



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 11777147763323576240



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2018/00005853H

Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno

Datos del documento

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JTQ

Fecha Emisión: 29/06/2018

Asunto

Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.

En Torrelavega, en la Sala de Juntas del edificio administrativo de oficinas municipales de la plaza Baldomero Iglesias, 3, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.

No asiste, excusando su asistencia, D. Alejandro Pérez García, D. Rufino Sasián Huelga y D. Jesús Sánchez Pérez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico de Administración General, Dña. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación con fechas: sesión extraordinaria de 24 de mayo y sesión ordinaria de 31 de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777147763323576240 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

mayo 2018.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de mayo de 2018 al 15 de junio de 2018, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 2602/2018, de fecha 31 de mayo 2018, en P.A. 145/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.2. Resolución nº 2882/2018, de fecha 11 de junio de 2018, en P.A. 157/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y ESPECIAL DE CUENTAS

3.1.- Convenio de colaboración con la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Torrelavega. Dictamen.

3.2.- Ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 10 de noviembre de 2017, dictada en el recurso nº. 996/2017 (C.A. de Cantabria 31/2017), mediante la cual se anulan los criterios de adjudicación 5º y 6º que contienen los Pliegos relativos a la contratación del servicio de “Trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones”. Dictamen.

3.3.- Concesión de subvención directa a la Federación Española de Escuelas de Circo Socio Educativas: Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad Sniace S.A., contra el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A005050820000YQ y 39087A005050830000YP para la obtención de terrenos clasificados

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

de Sistema General Uso Deportivo (Suelo urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable: Dictamen.

4.2.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ampliación de viario en Campuzano. Dictamen.

4.3.- Aprobación inicial del Plan estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2026: Dictamen.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

5.1.- Modificación del puesto de trabajo denominado “Técnico de Protección Civil”: Dictamen.

5.2.- Creación del puesto de trabajo denominado ”Técnico Inspector de Obras”: Dictamen

5.3.- Creación del puesto de trabajo denominado “Oficial de servicios múltiples”: Dictamen.

5.4.- Modificación del régimen de dedicación horaria de puestos de trabajo del área operativa: Dictamen.

5.5.- Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de un técnico de gestión y dos auxiliares administrativos: Dictamen.

5.6.- Modificación de la plantilla de personal funcionario y declaración de excepcionalidad para la provisión interina de cuatro (4) plazas de operario para su adscripción al Servicio de Obras Públicas y Vialidad: Dictamen.

5.7.- Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

6.- PROPOSICIONES

7.- MOCIONES

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

7.1.- Moción del grupo municipal regionalista, de fecha 13 de junio de 2018, registro de entrada nº 16626, relativa al Servicio de Correos.

7.2.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 13 de junio de 2018, registro de entrada nº 16736, relativa a la implementación del urbanismo adaptativo y el uso temporal de espacios vacíos como herramienta para la reactivación de la vida ocio-cultural de Torrelavega.

Previa declaración de urgencia se incluye la siguiente moción.

7.3.- Moción de los grupos municipales Socialista, Regionalista y Torrelavega Sí, de fecha 26 de junio de 2018, relativa a la puesta en marcha de un servicio de transporte comarcalizado.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Antes de entrar al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se somete a **votación la ratificación** de la inclusión en el Orden del Día de esta sesión de los puntos **7.1 y 7.2**, al tratarse de mociones que no han sido previamente dictaminadas, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

A continuación se somete a votación la **declaración de urgencia del punto 7.3.**, al tratarse de una moción que ha sido presentada con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación con fechas: sesión extraordinaria de 24 de mayo y sesión

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

ordinaria de 31 de mayo 2018.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones: extraordinaria de 24 de mayo y ordinaria de 31 de mayo de 2018, las cuáles han sido distribuidas previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de las mismas, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de mayo de 2018 al 15 de junio de 2018, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de mayo de 2018 al 15 de junio de 2018, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 2602/2018, de fecha 31 de mayo 2018, en P.A. 145/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2602/2018, de fecha 31 de mayo 2018, en P.A. 145/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.2. Resolución nº 2882/2018, de fecha 11 de junio de 2018, en P.A. 157/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2882/2018, de fecha 11 de junio de 2018, en P.A. 157/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y ESPECIAL DE CUENTAS

3.1.- Convenio de colaboración con la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Torrelavega. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 20 de Junio de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la tramitación del expediente 2018/00001075R, relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega.

Vistos los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en el art. 11.10 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que señala que las agrupaciones municipales de voluntarios deberán estar vinculadas a los servicios municipales de protección civil, a los servicios municipales de prevención y extinción de incendios o a la autoridad municipal correspondiente mediante un convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local.

Considerando que el Ayuntamiento de Torrelavega cuenta con los correspondientes servicios municipales de Protección Civil, Contra Incendios y Salvamento y Policía Local, de conformidad con las previsiones del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuenta con un Reglamento Municipal regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (BOC nº. 29 de 10 de febrero de 2017), el cual establece la misma previsión de existencia de un convenio entre el Ayuntamiento y la Agrupación en sus arts. 3.4 y 6.1.

Considerando que se hace por tanto necesario articular mediante el presente Convenio de Colaboración tanto la vinculación de la Agrupación de Voluntarios con los servicios municipales operativos en materia de gestión de actividades relacionadas con la protección civil, como articular los medios económicos y materiales que el Ayuntamiento pone a disposición de la Agrupación para el cumplimiento por ésta de sus fines legal y reglamentariamente establecidos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en concreto:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

- a.- Informe del Servicio de Protección Civil, de fecha 17 de abril de 2018.
- b.- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 24 de abril de 2018.
- c.- Informe de la Jefa del SCIS, de fecha 17 de mayo de 2018.
- d.- Informe de la Secretaría General, de fecha 17 de mayo de 2018.
- e.- Informe de Intervención, de fecha 18 de mayo de 2018.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega, cuyo texto figura como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, con la amplitud necesaria, para firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

3.2.- Ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 10 de noviembre de 2017, dictada en el recurso nº. 996/2017 (C.A. de Cantabria 31/2017), mediante la cual se anulan los criterios de adjudicación 5º y 6º que contienen los Pliegos relativos a la contratación del servicio de “Trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones”. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 20 de Junio de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista la tramitación del expediente de referencia, relativo a la contratación del servicio de “Trabajos de limpieza de dependencias municipales, centros públicos, instalaciones deportivas y otras atenciones”.

Considerando los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2017 se resolvió la aprobación del expediente de contratación correspondiente a los servicios citados, aprobando igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas correspondientes. La

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

licitación fue publicada en el perfil del contratante y en el D.O.U.E. el 09/09/2017, en el B.O.E. el 12/09/2017, y en el B.O.C. el 20/09/2017. Con posterioridad se publicó una corrección de errores (en el perfil el 10/10/2017, el D.O.U.E. el 12/10/2017, el B.O.C. el 20/10/2017).

2º.- Frente a estos Pliegos se presentaron dos recursos especiales en materia de contratación:

a.- Recurso nº. 996/2017 (C.A. de Cantabria 31/2017), interpuesto por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), frente a los criterios de adjudicación 5º (fomento de la estabilidad y de la calidad en el empleo) y 6º (Plan de carrera). En el mismo recae Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 10 de noviembre de 2017, en la que se estima el recurso y se anulan dichos criterios de adjudicación, por entenderlos disconformes a derecho. Previa solicitud de aclaración del Ayuntamiento, se emite por el TACRC aclaración en fecha 23 de marzo de 2018, indicando que la anulación de dichos criterios “comporta la retroacción de actuaciones hasta el momento anterior a la aprobación de los pliegos, una vez verificado que los nuevos pliegos se ajustan a lo resuelto por el Tribunal, debiéndose publicar nuevo anuncio de licitación, concediendo nuevo plazo de presentación de ofertas”.

b.- Recurso nº. 1092/2017 (C.A. de Cantabria 38/2017), interpuesto por CLECE S.A. frente a la determinación del precio del contrato y la cláusula relativa a la prohibición de subcontratación, desestimado por el TACRC mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2018.

3º.- Frente a la resolución del TACRC relativa al primero de los recursos citados, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega recurso contencioso-administrativo, sustanciado ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (P.O. 4/2018). Interpuestas igualmente medidas cautelares solicitando la suspensión de la resolución administrativa impugnada, las mismas han sido desestimadas mediante Auto nº. 46/2018 de fecha 26 de abril de 2018 (notificado al Ayuntamiento hace escasos días).

Considerando el informe emitido por la Secretaría General en fecha 13 de junio de 2018.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ejecutar la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 10 de noviembre de 2017, dictada en el recurso nº. 996/2017 (C.A. de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Cantabria 31/2017), mediante la cual se anulan los criterios de adjudicación 5º y 6º que contienen los Pliegos relativos a la contratación del servicio de “Trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones” y, en consecuencia, disponer la retroacción de actuaciones hasta el momento anterior a la aprobación de los pliegos.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos la tramitación de nuevos Pliegos de Cláusulas ajustados a lo dispuesto en la Resolución del TACRC de 10 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente, Sección de Contratación, Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente e Intervención Municipal.

3.3.- Concesión de subvención directa a la Federación Española de Escuelas de Circo Socio Educativas: Dictamen.

Se somete al Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 20 de Junio de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente que se tramita a instancia de D. Javier Amigo Pérez en representación de la Federación Española de Escuelas de Circo Socio Educativas, para organizar la Segunda edición del Festival de Circo Joven que se celebrará del 21 al 24 de junio; de cuyos antecedentes resulta:

1º Que por D. Javier Amigo Pérez en representación de la Federación Española de Escuelas de Circo Socio Educativas, se ha solicitado con fecha 29 de mayo de 2018, número de registro de entrada 2018014924, una subvención directa por importe de diez mil (10.000,00) euros, para organizar la Segunda edición del Festival de Circo Joven que se celebrará del 21 al 24 de junio en Torrelavega. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Que se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa a favor de la Federación Española de Escuelas de Circo Socio Educativas, porque el desarrollo de las actividades descritas en la memoria presentada por el solicitante, contribuirá a la promoción de la actividad cultural, por tanto a la prestación de una competencia municipal distinta de las propias o las delegadas, que se ejerce por este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

La actividad para la que se solicita la concesión de una subvención directa del Ayuntamiento, se encuadra en el artículo 2º.1º, apartados 1.5 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluyen entre los objetivos o actividades que pueden ser objeto de subvención municipal, aquellas dirigidas al fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad.

3º. Que a la vista de la documentación presentada por D. D. Javier Amigo Pérez en representación de la Federación Española de Escuelas de Circo Socio Educativas, dicho solicitante reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención municipal directa. De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar, imposibilitan la convocatoria pública de esta subvención.

4º. Que al expediente se ha incorporado el borrador de convenio de gestión de la subvención faltando el informe jurídico de que su contenido se ajusta, a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Igualmente falta el informe del Técnico Municipal acreditativo de que su importe corresponde a precios de mercado.

Se ha incorporado el informe de fiscalización de la Intervención General, de fecha 20 de junio, exigido por el artículo 27 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 48 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; a cuyo contenido se atenderá el acuerdo que finalmente se adopte.

Durante la deliberación el Sr. Presidente propone anticipar el 70% antes del acuerdo del pleno ya que las actividades comienzan el día 21 y necesitan el anticipo urgentemente, propuesta con la que se muestran conformes todos los grupos.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la corporación por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la Federación Española de Escuelas de Circo Socio Educativas, por importe máximo de diez mil (10.000,00) euros, para organizar la Segunda edición del Festival de Circo Joven que se celebrará del 21 al 24 de junio en Torrelavega.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de diez mil (10.000,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 3340 48922 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Federación Española de Escuelas de Circo Socio Educativas, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará conforme lo previsto en los artículos 33 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo la entidad perceptora cumplir las obligaciones que establece el artículo 10 de la citada Ordenanza, realizándose un anticipo del 70% de manera inmediata antes del acuerdo plenario debido al comienzo de las actividades el 21 de Junio.

QUINTO.- Antes de la adopción del acuerdo plenario han de incorporarse al expediente todos los informes y documentos que se señalan en el informe de intervención.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al beneficiario, al Concejal delegado de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad Sniace S.A., contra el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A005050820000YQ y 39087A005050830000YP para la obtención de terrenos clasificados de Sistema General Uso Deportivo (Suelo urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales en

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta de Dictamen de la Concejalía delegada, de cuyos antecedentes resulta:

Visto recurso de reposición interpuesto por la entidad Sniace, S.A, con fecha 20 de abril de 2.018 contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de febrero de 2.018 por el que se desestimaron las alegaciones formuladas y se aprobó definitivamente el expediente de expropiación forzosa de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A005050820000YQ, Y 39087A005050830000YP para la obtención de terrenos clasificados de Sistema General Uso Deportivo (Suelo Urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.

Visto informe jurídico emitido por la Técnico de Urbanismo, conformado por el Secretario General de fecha 7 de junio de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“En referido recurso de reposición se solicita se proceda a dejar sin efecto dicho acuerdo, y se proceda al archivo del expediente expropiatorio por encontrarse viciado de graves defectos de nulidad de pleno Derecho, en base las siguientes consideraciones:

1.- Se indica que procede la anulación del acuerdo de fecha 27 de febrero de 2.018 por falta de motivación. Señalan que la falta de motivación de los actos administrativos constituye un vicio anulatorio con entidad propia, que en la medida que la falta de exteriorización de los elementos de juicio sobre los que se ha formado la voluntad de la Administración impide por completo al interesado controlar la legalidad de la decisión adoptada y, en su caso, impugnarla, colocándolo en una inaceptable posición de indefensión.

A este respecto, señalar que, tanto en el acuerdo de aprobación inicial del expediente expropiatorio, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2.017, como en el acuerdo de aprobación definitiva que ahora se recurre, se indica que el Ayuntamiento de Torrelavega tramita expediente de expropiación para la obtención de terrenos clasificados de sistema general uso deportivo (suelos urbanos) y sistema general en espacios libres en suelo no urbanizable, y que de conformidad con el artículo 142.1 de la Ley de Cantabria 2/2011 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria procede su obtención mediante expropiación forzosa.

En cuanto a la falta de motivación del acuerdo recurrido y no contestación a las alegaciones formuladas por la recurrente, señalar que en citado escrito de alegaciones se indicaba, entre otras consideraciones, que se oponían a la expropiación forzosa iniciada en

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

tanto en cuanto dicha actuación unilateral supone un riesgo innecesario para la viabilidad de la operación urbanística que ha planteado al Ayuntamiento de Torrelavega.

Indicar que, tal y como se recogió en el acuerdo plenario recurrido, obra en el expediente informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de noviembre de 2.017 en el que se indica que la propuesta de convenio urbanístico planteada es ajena al procedimiento expropiatorio al carecer de tasación económica.

Por tanto, las alegaciones formuladas por la entidad Sniace, S.A fueron contestadas, y no se ha producido indefensión.

2.- Se plantea por la entidad Sniace, S.A que procede la anulación del acuerdo de fecha 27 de febrero de 2.018 por haberse producido la caducidad del expediente expropiatorio.

El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, y añade que este plazo no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

Como ya se ha indicado anteriormente el expediente de expropiación forzosa se inició por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2.017, y se aprobó definitivamente por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2.018.

Si bien la Ley de Expropiación Forzosa no establece expresamente el plazo en el que se ha de resolver el expediente de expropiación, establece en su artículo 56 que cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio la Administración culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización. Por tanto, se considera que ningún sentido tiene que la ley recoja expresamente este derecho a la indemnización por demora si el expediente ha de considerarse caducado.

Por el contrario, sí establece la Ley de Expropiación Forzosa expresamente (artículo 35.3) que el acuerdo de fijación de justiprecio constituirá el término inicial para la caducidad de la valoración establecida en el artículo 58 de esta ley, referida a la demora más de dos años en el pago de la cantidad fijada como justiprecio.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Por tanto, de la tramitación establecida en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, no cabe concluir que el expediente de expropiación forzosa se encuentre caducado

3.- Se plantea la nulidad de pleno derecho por la afección de terrenos pertenecientes a otro término municipal.

El expediente de expropiación forzosa que tramita el Ayuntamiento de Torrelavega se refiere a los terrenos de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A00505083000YP y 39087A005050820000YQ sitas en el término municipal de Torrelavega.

Se considera oportuno definir las superficies concretas de las fincas de referencia catastral 4314048VP1041C0001JY y 39087A005050820000YQ que se encuentran en Torrelavega, dado que una pequeña parte de ambas se encuentran en término municipal de Santillana del Mar.

4.- Consideran que no concurre el presupuesto de la necesidad de ocupación a través del expediente expropiatorio.

Tampoco pueden asumirse las consideraciones argumentadas por la recurrente en cuanto la falta de necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en el expediente expropiatorio, en base a lo determinado en el artículo 142.1 de la Ley de Cantabria 2/2011 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y conforme al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación.

Por todo lo expuesto, se informa que procede desestimar el recurso de reposición planteado, continuando con la tramitación del expediente”.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 10 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, doce votos a favor y diez abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad Sniace, S.A de fecha 20 de abril de 2018 contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de febrero de 2.018, en base las consideraciones anteriormente expuestas.

2º.- Rectificar la superficie de afección de las fincas objeto de expropiación, de forma que sólo sean incluidas las superficies que se encuentran dentro del término municipal de Torrelavega, de modo que sean las siguientes:

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)
4314048VP1041COOO1JY	Sniace, S.A	52.685
39087A005050810000YG	Sniace, S.A	54.979
39087A005050820000YQ	Sniace, S.A	7.131
39087A005050830000YP	Sniace, S.A	23.756

3.- Continuar con la tramitación del expediente expropiatorio para la obtención de terrenos clasificados de Sistema General Uso Deportivo (Suelo Urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.

4.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

4.2.- Modificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ampliación de viario en Campuzano. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:



El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación inicial de expediente de expropiación forzosa para ampliación de viario en Campuzano, en cuya relación de bienes y derechos afectados se encuentra la siguiente:

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)
4495208VN1949E	Comunidad de Propietarios C/ M. González Zamora 193	18

Con fecha 4 de mayo de 2.018 se presenta escrito por Dña. Montserrat Fernández Ruiz, en el que manifiesta que ha tenido conocimiento del expediente de expropiación forzosa y que el espacio objeto de expropiación (referencia catastral 4495208) es de su propiedad, y de su madre, Dña. Mª Cruz Ruiz Portilla, y no de la Comunidad de Propietarios C/ M. González Zamora 193. Aporta, entre otra documentación, escritura de compraventa suscrita con fecha 26 de mayo de 1.969 ante el Notario D. Juan Madero Valdeolmos (nº de protocolo 994), en la que consta que D. José Fernández Cortavitarre y Dña. María Cruz Ruiz Portilla adquieren la planta baja total, dedicada a locales de negocio, de una superficie de 224 m2, inscrita en el Registro de la propiedad en el Tomo 856; Libro 214, Folio 247, Finca 24.837.

A la vista de la documentación aportada, procede excluir como titular de la finca afectada por la expropiación a la Comunidad de Propietarios C/ M. González Zamora 193, sin perjuicio de que por Dña. Montserrat Fernández Ruiz se debe aportar documentación acreditativa de la propiedad.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Excluir como titular de la finca objeto de expropiación a la Comunidad de Propietarios C/ M. González Zamora 193, y que a partir de este momento figuren como titulares las siguientes:

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)
4495208VN1949E	Montserrat Fernández Ruiz María Cruz Ruiz Portilla	18

2.- Continuar con la tramitación del expediente expropiatorio para ampliación de viario en Campuzano.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.3.- Aprobación inicial del Plan estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2026: Dictamen.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de Dictamen de la Concejalía delegada, de cuyos antecedentes resulta:

1º.- Que en fecha 29 de julio de 2016 se suscribió con la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial S.A.U. (COTESA) contrato de servicios correspondiente con los de “elaboración del Plan Estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2016”.

2º.- Que los Pliegos de Prescripciones Técnicas de dicho contrato prevén, una vez aprobado el documento de Diagnóstico Estratégico, la elaboración de un documento inicial del Plan Estratégico de Torrelavega.

3º.- Que dicho documento debe ser aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, al objeto de que se abra la información pública del mismo, y las oportunas consultas a los

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

agentes económicos y sociales del municipio, fomentando la participación ciudadana, en particular a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

4º.- Que por parte de COTESA se ha presentado el Documento inicial del Plan Estratégico, que incluye la visión estratégica, objetivos, ejes de desarrollo, líneas de actuación y acciones.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:


- Votos a favor: 13 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: 9 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, trece votos a favor y nueve votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Documento inicial del Plan Estratégico del municipio de Torrelavega 2016-2026, incluyendo las propuestas manifestadas por el grupo Torrelavega Sí:

- **En el punto 5.3-** Se incluya la propuesta de Potenciar las vías de comunicación entre municipios, con el fin de que la red viaria de salida y entrada del municipio sea amplia y suficiente.

- **Añadir un nuevo punto “E”** en el último punto, en el sentido de “Solicitar apoyo al Gobierno Regional para descentralizar la administración autonómica”.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

SEGUNDO.- Someter este documento inicial elaborado por la empresa COTESA a un período de información pública de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal, al objeto de recabar las sugerencias y observaciones que se estimen oportunas por los interesados.

TERCERO.- Efectuar igualmente trámite de consulta individualizada, por el mismo plazo, a los agentes locales, tomando como referencia a aquellas entidades y colectivos que han sido consultados al objeto de la elaboración del Documento de Diagnóstico.

CUARTO.- Partiendo del documento inicial, y como resultado de la información pública y las consultas particularizadas efectuadas, y una vez informadas estas por el redactor, se presentará el Documento definitivo del Plan Estratégico, el cual deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

5.1.- Modificación del puesto de trabajo denominado “Técnico de Protección Civil”: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por el Sr. Presidente se da traslado a los miembros de esta Comisión de la propuesta por él formulada el 25 de abril de 2018, en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se reconozca al puesto de trabajo denominado “Técnico de Protección Civil” un régimen de dedicación tipo IA, modalidad I-d, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 30 de enero de 2018 ha autorizado de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la provisión, mediante el nombramiento de funcionario interino, de la plaza de Técnico de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), actualmente vacante por cese voluntario del Sr. Escalera de la Parte en los términos recogidos en la Resolución de la Alcaldía número 2017005498, de 27 de diciembre, debiéndose mantener la efectividad del nombramiento interino en tanto se proceda a su provisión definitiva mediante los procedimientos previstos en la normativa de aplicación.

Este acuerdo toma como antecedente la señalada Resolución al haber quedado vacante la plaza de Técnico de Protección Civil (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), cubierta por funcionario interino desde el 3 de mayo de 2010.

b) Por la Jefe del Servicio municipal de Protección Civil, en informe emitido el 23 de enero de 2018, se traslada la necesidad de reconocer al puesto de Técnico de Protección Civil un régimen de dedicación horaria que permita la atención de emergencias fuera del horario ordinario de trabajo y el desempeño de las tareas encomendadas a este puesto de trabajo.

c) Todo régimen de dedicación horaria a reconocer a los empleados municipales ha de quedar sujeto, en toda su extensión, a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa básica en materia de jornada, horario laboral y retribuciones, siendo ineludible el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo y el seguimiento de los servicios prestados fuera de la misma en los términos previstos en los acuerdos municipales aplicables en la materia.

La tramitación del presente expediente afecta a las competencias del Pleno municipal toda vez que, conforme al art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al Pleno, entre otros aspectos, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los empleados de la entidad local, debiéndose tramitar expediente de modificación del catálogo de puestos de trabajo municipal.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como el Catálogo de Puestos de trabajo y expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de marzo de 2000 y Acuerdo Corporación-Funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Durante el debate de este punto, siendo las 20:30 horas se ausenta de la sesión el Sr. D. Javier López Estrada.

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor. 9 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 12 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, nueve votos a favor y doce votos en contra, el Sr. Alcalde **declara rechazado el dictamen.**

5.2.- Creación del puesto de trabajo denominado "Técnico Inspector de Obras": Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Por el Sr. Presidente se da traslado a los miembros de la Comisión de la propuesta por él formulada el 18 de junio de 2018, en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se modifique el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado “Técnico Inspector de Obras” definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) La Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2017005394, de 21 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los trámites preceptivos y de conformidad con el Presupuesto y la Plantilla que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 15 de enero de 2018, incorpora, entre otras, una plaza de Técnico Inspector de Obras, quedando reservada a promoción interna.

b) El acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, aprobó con carácter inicial el Presupuesto y la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2017, habiéndose elevado por Resolución de la Alcaldía número 2017001497, de 29 de marzo (BOC número 71, de 11 de abril), a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase exposición pública.

c) A la vista de la Plantilla municipal aprobada el 24 de febrero de 2017 y con carácter previo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2017, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, se aprobó, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega del año 2017 en el sentido de crear una plaza de Técnico Inspector de Obras (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), modificación elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía número 2017005277, de 18 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase de exposición pública.

d) Creada la plaza de Técnico Inspector de Obras, con carácter previo a la ejecución de la Oferta de Empleo Público es preceptivo crear el puesto de trabajo de “Técnico Inspector de Obras” con definición de sus características, descripción, funciones, régimen retributivo, etc,

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

habiéndose incorporado al expediente propuesta de definición de funciones hecha por la Jefatura acctal. del Servicio y propuesta de ficha descriptiva elaborada por la Jefe de Sección de Recursos Humanos.

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el Catálogo de Puestos de trabajo y expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de marzo de 2000.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor. 9 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 12 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

A la vista del resultado de la votación, nueve votos a favor y doce votos en contra, el Sr. Alcalde **declara rechazado el dictamen.**

5.3.- Creación del puesto de trabajo denominado “Oficial de servicios múltiples”: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Por el Sr. Presidente se da traslado a los miembros de la Comisión de la propuesta por él formulada el 18 de junio de 2018, en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se modifique el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado “Oficial de servicios múltiples” definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) La Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2017005394, de 21 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los trámites preceptivos y de conformidad con el Presupuesto y la Plantilla que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 15 de enero de 2018, incorpora, entre otras, una plaza de Oficial de servicios múltiples, quedando reservada a promoción interna.

b) El acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, aprobó con carácter inicial el Presupuesto y la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2017, habiéndose elevado por Resolución de la Alcaldía número 2017001497, de 29 de marzo (BOC número 71, de 11 de abril), a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase exposición pública.

c) A la vista de la Plantilla municipal aprobada el 24 de febrero de 2017 y con carácter previo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2017, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, se aprobó, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

del Ayuntamiento de Torrelavega del año 2017 en el sentido de crear una plaza de Oficial de servicios múltiples (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de oficios, subgrupo de titulación C2), modificación elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía número 2017005277, de 18 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase de exposición pública.

d) Creada la plaza, con carácter previo a la ejecución de la Oferta de Empleo Público es preceptivo crear el puesto de trabajo de “Oficial de servicios múltiples” con definición de sus características, descripción, funciones, régimen retributivo, etc, habiéndose incorporado al expediente propuesta de definición de funciones hecha por la Jefatura acctal. del Servicio y propuesta de ficha descriptiva elaborada por la Jefe de Sección de Recursos Humanos.

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.


Visto el Catálogo de Puestos de trabajo y expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de marzo de 2000.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor. 9 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 12 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez,

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, nueve votos a favor y doce votos en contra, el Sr. Alcalde **declara rechazado el dictamen.**

5.4.- Modificación del régimen de dedicación horaria de puestos de trabajo del área operativa: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por el Sr. Presidente se da traslado a los miembros de la Comisión de la propuesta por él formulada el 18 de junio de 2018, en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se modifique la relación de puestos de trabajo municipal en el sentido de crear diversos puestos de trabajo del área operativa de Limpieza Viaria, Obras, Mantenimiento y Mercado por adecuación del complemento específico/complemento a lo dispuesto en los acuerdos municipales en materia de dedicación horaria y prestación de servicios extraordinarios, en los términos incorporados al expediente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El 22 de noviembre de 2017 esta Concejalía propuso, entre otros aspectos, crear el puesto de trabajo de Jefe de Grupo LV DED IA, modalidad I-d, por adecuación del complemento específico/complemento a lo dispuesto en los acuerdos municipales en materia de dedicación horaria y prestación de servicios extraordinarios:

Citada propuesta tomaba como precedente el Acuerdo Corporación-Funcionarios y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, años 2008-2010, aprobados por el Pleno municipal el 17 de octubre del año 2010, cuya Disposición Transitoria 2ª regula el régimen de dedicación horaria del personal municipal definiendo los tres tipos de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

dedicación según el número de horas anuales a prestar fuera de la jornada ordinaria de trabajo (DED I, II y III) y las dos modalidades posibles según los servicios extraordinarios hayan de prestarse de lunes a viernes o de lunes a domingo. Asimismo, se regula la regla de cuantificación de la cuantía a incorporar al complemento específico en concepto de dedicación.

b) En trámite de negociación colectiva, se solicitó incorporar al expediente la modificación del régimen de dedicación de los puestos de trabajo del área operativa de Obras, Mantenimiento y Electricidad, que habían quedado excluidos del expediente aprobado por el Pleno municipal el 30 de mayo de 2017, así como los de la Sección de Limpieza Viaria que habían quedado en el tipo DED IB, contemplando para cada puesto de trabajo las opciones posibles de dedicación horaria que pudieran reconocerse en el futuro, de modo que cualquier posible decisión municipal de determinación de la dedicación anual a convocar no tuviera el obstáculo de no tener definidos los puestos de trabajo previamente.

A la vista de los informes técnicos incorporados al expediente, desde la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos se formuló el 7 de mayo de 2018 propuesta en relación a concretos puestos de trabajo del área operativa de Obras Públicas, Mantenimiento, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, habiéndose solicitado por la representación sindical mayoritaria en la Mesa General de Negociación que se incorporen a la acuerdo los puestos de personal operario de Salud Pública, Ferias y Mercados, Obras y Mantenimiento, compartiendo la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos la petición.

En todo caso, tal y como recoge la propuesta inicial de 7 de mayo de 2018, la aprobación de esta propuesta por el Pleno municipal modifica, de forma automática, el régimen de dedicación aprobado para el año 2018. Anualmente, en atención a las previsiones organizativas municipales y al mantenimiento de los presupuestos de hecho concurrentes en los informes ahora incorporados al expediente administrativo, se determinará, para cada Servicio, el tipo o tipos de dedicación al que podrán acogerse los empleados municipales.

En concreto, tras la modificación por el Pleno municipal de los puestos de trabajo a los que alude esta propuesta, es interés de la Alcaldía-Presidencia modificar el régimen de dedicación horaria de los puestos de trabajo no singularizados en el sentido de dar opción a los empleados municipales interesados a su incorporación a las siguientes modalidades de dedicación horaria:

Limpieza Viaria:

Jefe de Grupo LV:	DED IA
Maestro conductor LV:	DED IA
Operarios LV:	DED IC

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Obras y Mantenimiento:

Maestros oficios/conductor: DED IA

Oficial oficios/conductor: DED IA

Ayte. oficios: DED IA

Operarios oficios: DED IC

Salud Pública, Ferias y Mercado:

Operarios SPFM: DED IC

c) Todos los supuestos de dedicación horaria reconocidos con posterioridad al acuerdo plenario de 17 de octubre de 2010 se han ajustado a los criterios fijados en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, habiéndose aprobado por el Pleno municipal en fecha 30 de mayo de 2017 una ampliación de los supuestos de dedicación horaria a reconocer a los puestos no singularizados de Policía Local, SCIS y Limpieza Viaria, manteniéndose los ya previstos respecto a los servicios de Salud Pública, Ferias y Mercados, Electricidad y Obras Públicas y Vialidad.

d) La tramitación del presente expediente comporta la modificación del complemento específico (personal funcionario) o complemento (personal laboral) y afecta a las competencias del Pleno municipal toda vez que, conforme al art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al Pleno, entre otros aspectos, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los empleados de la entidad local, debiéndose tramitar, tal y como ya se hizo con ocasión de la implantación del régimen de dedicación horaria tras la aprobación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, expediente de modificación de la Relación de puestos de trabajo en el sentido de adecuar las retribuciones complementarias al régimen de dedicación propuesto.

Cualquier régimen de dedicación horaria a reconocer a los empleados municipales ha de quedar sujeto, en toda su extensión, a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa básica en materia de jornada, horario laboral y retribuciones, siendo ineludible el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo y el seguimiento de los servicios prestados fuera de la misma en los términos previstos en los acuerdos municipales aplicables en la materia.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vistas actas de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 17 de mayo y 22 de junio de 2018.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el Catálogo de Puestos de trabajo y expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de marzo de 2000.


En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres. D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez y D. Iván Martínez Fernández
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor y cuatro votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo municipal en el sentido de crear los siguientes puestos de trabajo por adecuación del complemento específico/complemento a lo dispuesto en los acuerdos municipales en materia de dedicación horaria y prestación de servicios extraordinarios:

Sección de Limpieza Viaria:

Jefe de Grupo LV DED IA, 1-d	1.091,80 €/brutos/mes (funcionario) 1.429,17 €/brutos/mes (laboral)
Maestro conductor LV DED IA, 1-d	1.063,47 €/brutos/mes (funcionario) 1.442,34 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficios LV DED IA, 1-d	924,59 €/brutos/mes (funcionario) 1.238,86 €/brutos/mes (laboral)
Operario LV DED IA, 1-d	903,18 €/brutos/mes (funcionario) 1.168,49 €/brutos/mes (laboral)
Operario LV DED IB, 1-d	855,81 €/brutos/mes (funcionario) 1.121,12 €/brutos/mes (laboral)
Operario LV DED IC, 1-d	808,44 €/brutos/mes (funcionario) 1.073,75 €/brutos/mes (laboral)

Servicio de Obras Públicas y Vialidad/Servicio de Mantenimiento:

Maestro oficios DED IA, 1-d	864,80 €/brutos/mes (funcionario) 1.244,61 €/brutos/mes (laboral)
Maestro oficios DED IB, 1-d	813,31 €/brutos/mes (funcionario) 1.193,12 €/brutos/mes (laboral)
Maestro conductor DED IA, 1-d	864,80 €/brutos/mes (funcionario) 1.244,61 €/brutos/mes (laboral)
Maestro conductor DED IB, 1-d	813,31 €/brutos/mes (funcionario) 1.193,12 €/brutos/mes (laboral)
Oficial oficios DED IA, 1-d	726,29 €/brutos/mes (funcionario) 1.060,29 €/brutos/mes (laboral)
Oficial oficios DED IB, 1-d	688,98 €/brutos/mes (funcionario) 1.023,03 €/brutos/mes (laboral)
Oficial conductor DED IA, 1-d	726,29 €/brutos/mes (funcionario) 1.060,29 €/brutos/mes (laboral)
Oficial conductor DED IB, 1-d	688,98 €/brutos/mes (funcionario) 1.023,03 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficios DED IA, 1-d	716,56 €/brutos/mes (funcionario) 1.030,82 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficios DED IB, 1-d	671,68 €/brutos/mes (funcionario) 985,94 €/brutos/mes (laboral)

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	
Operario oficios DED IA, l-d	706,58 €/brutos/mes (funcionario) 971,89 €/brutos/mes (laboral)
Operario oficios DED IB, l-d	664,60 €/brutos/mes (funcionario) 929,91 €/brutos/mes (laboral)
Operario oficios DED IC, l-d	622,62 €/brutos/mes (funcionario) 887,93 €/brutos/mes (laboral)

Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados:

Operario SPFM DED IA, l-d	767,39 €/brutos/mes (funcionario) 1.032,70 €/brutos/mes (laboral)
Operario SPFM DED IB, l-d	723,75 €/brutos/mes (funcionario) 989,06 €/brutos/mes (laboral)
Operario SPFM DED IC, l-d	680,10 €/brutos/mes (funcionario) 945,41 €/brutos/mes (laboral)

La definición, características, régimen de acceso y provisión, funciones, etcétera de los puestos de trabajo ahora creados son los ya definidos, por la normativa de aplicación y/o acuerdos municipales precedentes, para los puestos de trabajo de igual denominación sin régimen de dedicación horaria.

El presente acuerdo no modifica, de forma automática, el régimen de dedicación horaria aprobado para el año 2018. Anualmente, en atención a las previsiones organizativas municipales y al mantenimiento de los presupuestos de hecho concurrentes en los informes incorporados al expediente administrativo, se determinará, para cada Servicio, el tipo o tipos de dedicación al que podrán acogerse los empleados municipales.

Segundo.- Debe exponerse al público, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria durante término de quince (15) días hábiles, el presente acuerdo para presentación de alegaciones por los interesados.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

5.5.- Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de un técnico de gestión y dos auxiliares administrativos: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.


Por el Sr. Presidente se da traslado a los miembros de la Comisión de la propuesta por él formulada el 18 de junio de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) técnico de gestión (escala: Administración General; subescala: Gestión; denominación: Técnico de Gestión; subgrupo de titulación: A2) y dos (2) auxiliares administrativos (escala: Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar Administrativo; subgrupo de titulación: C2) en los términos incorporados al expediente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece, en sintonía con lo prescrito en años precedentes, el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada con carácter general hasta un 50%, salvo para los sectores prioritarios en los que se podrá alcanzar el 100% de dicha tasa de reposición de efectivos.

En materia de personal interino o laboral temporal dispone el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que *“no se podrá proceder a la contratación de personal temporal así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

b) Respecto de las áreas de Estadística y Asuntos Generales y Registro General, el Oficial Mayor ha trasladado la situación actual de las unidades administrativas de Registro General y Estadística y Asuntos Generales, como consecuencia del traslado inminente de la Técnico de Gestión de Estadística y Asuntos Generales, funcionaria interina, D^a. Elena Melón García a la plaza de Auxiliar de Administración General, recientemente obtenida, la renuncia de la Auxiliar de Administración General D^a. María Paz García Fernández, a la plaza interina que venía ocupando en el Registro General hasta el pasado 31 de mayo y los aspectos estructurales informados el 10 de febrero de 2017, considerando imprescindible reforzar el Registro General de manera urgente con un funcionario más, para recuperar el mínimo de tres necesario para la atención a los ciudadanos y realización de las tareas de Registro General así

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

como que D^a. Elena Melón García continúe en su puesto de Técnico de Gestión interino de la unidad administrativa de Estadística y Asuntos Generales, hasta que se nombre a un funcionario que la sustituya.

Asimismo, la Jefe de Sección de Patrimonio ha trasladado la necesidad de reforzar esta unidad administrativa por acumulación de trabajo indicando que sin perjuicio de llevar a cabo una racionalización y simplificación de los distintos procedimientos que desde esta Sección se tramitan y dado que debe darse una solución inmediata a la situación anteriormente descrita, se solicita reforzar la Sección con el nombramiento temporal de un auxiliar administrativo.

c) Conscientes de las necesidades de plantilla municipal, esta materia se ve limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera, tal y como se ha informado en términos generales por la Secretaría General en su informe de 20 de octubre de 2016.

A estos efectos, debe tenerse en consideración:

Primero.- El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, confiere a cada Corporación la aprobación anual, a través del Presupuesto, de la plantilla municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder la Plantilla Municipal a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere concretamente el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de acuerdo con la ordenación general de la economía, no pudiendo los gastos de personal rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Segundo.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, mantiene en su artículo 19, reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de 16 de abril de 2012, señala que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

En el presente supuesto, queda suficientemente justificado el recurso a la dotación interina de un (1) técnico de gestión para su adscripción al área de Estadística y Asuntos Generales y de dos (2) plazas de auxiliar administrativo para su adscripción al Registro General y Sección de Patrimonio.

Visto lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 26.1, 47.1 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 27/2016, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 22 de junio de 2018.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, dieciséis votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) técnico de gestión (escala: Administración General; subescala: Gestión; denominación: Técnico de Gestión; subgrupo de titulación: A2) para su adscripción al área de Estadística y Asuntos Generales.

El nombramiento interino se mantendrá hasta la reincorporación de su titular en situación de servicios especiales en otra Administración Pública o provisión definitiva por funcionario de carrera.

Segundo.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) auxiliar administrativo (escala: Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar Administrativo; subgrupo de titulación: C2) para su adscripción temporal al Registro General.

El nombramiento interino se mantendrá hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 14 de noviembre de 2016 (BOC numero 237, de 13 de diciembre de 2016) para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza (1) plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración General, subescala Auxiliar, denominación Auxiliar, grupo C y subgrupo de titulación C2), vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incorporada a la OEP del año 2016.

Tercero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) auxiliar administrativo (escala: Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar Administrativo; subgrupo de titulación: C2) para su adscripción temporal a la Sección Patrimonio durante un periodo de seis (6) meses.

El nombramiento interino tiene carácter temporal al amparo de lo establecido en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

-
- **Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

5.6.- Modificación de la plantilla de personal funcionario y declaración de excepcionalidad para la provisión interina de cuatro (4) plazas de operario para su adscripción al Servicio de Obras Públicas y Vialidad: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Por el Sr. Presidente se da traslado a los miembros de esta Comisión de la propuesta por él formulada el 12 de junio de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la dotación, mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de cuatro (4) plazas de operario para su adscripción a puestos de trabajo de operario de salud pública, ferias y mercados, bajo de la dependencia orgánica y funcional del Servicio de Obras Públicas y Vialidad del Ayuntamiento de Torrelavega, con recurso a la Bolsa de empleo de personal operario aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2018000111, de 10 de enero de 2018, previa modificación de la Plantilla municipal en los términos incorporados al expediente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada con carácter general hasta un 50%, salvo para los sectores prioritarios en los que se podrá alcanzar el 100% de dicha tasa de reposición de efectivos.

En materia de personal interino o laboral temporal dispone el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que *“no se podrá proceder a la contratación de personal temporal así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

b) Respecto del área de obras y vialidad por el Jefe del Servicio se ha informado en reiteradas ocasiones que la plantilla operativa del Servicio de Obras-Mantenimiento actualmente se encuentra con un número insuficiente de operarios, situación que se ha visto acrecentada por las últimas jubilaciones y jubilaciones parciales que no se han podido atender mediante contratos relevo en el mismo departamento por otras necesidades del Ayuntamiento, añadiendo que para poder atender las necesidades municipales mínimas dependientes de este Servicio con el nivel de calidad requerido y sin tener que acudir a contratos con empresas externas de difícil definición para actividades vinculadas a la actividad propia, se hace necesario el aumento de la plantilla operativa del Servicio, entre otras medidas.

Como es conocido la estructura de personal de este Servicio se ha venido reforzando con la ejecución de los programas de interés social que han permitido dotar hasta el año 2017 de un número medio de dieciséis (16) trabajadores desempleados para atenciones relacionadas con el Servicio, sin perjuicio de haberse incrementado ese número entre los años 2014 y 2017 en el marco del impulso autonómico y municipal a los programas de empleo en el actual contexto de crisis económica.

c) Compartiéndose las necesidades expuestas desde el Servicio de Salud Obras Públicas y Vialidad sin el recurso al refuerzo temporal que suponen los proyectos de interés social cabe señalar que las necesidades mínimas de atención de esta área de la gestión municipal no quedarían atendidas, sin que pueda seguir manteniéndose este modelo de planificación de los recursos públicos por lo que, toda vez que el Ayuntamiento de Torrelavega ha destinado en el año 2017 91.708,54 € a los proyectos de interés social desarrollados en el ámbito de Obras del Ayuntamiento de Torrelavega, se estima preciso destinar esa consignación presupuestaria a la dotación de cuatro (4) plazas de la plantilla de personal funcionario municipal y adoptar los acuerdos municipales precisos que permitan su cobertura con carácter interino al quedar acreditados los presupuestos de hecho habilitantes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En todo caso, debe reiterarse que toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera, tal y como se ha informado en términos generales por la Secretaría General en su informe de 20 de octubre de 2016.

A estos efectos, debe tenerse en consideración:

Primero.- El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, confiere a cada Corporación la aprobación anual, a través del Presupuesto, de la plantilla

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder la Plantilla Municipal a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere concretamente el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de acuerdo con la ordenación general de la economía, no pudiendo los gastos de personal rebasar los límites que se fijan con carácter general.


El Pleno municipal en su sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017 aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto municipal y la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2017, habiéndose elevado a definitiva por Resolución de la Alcaldía número 2017001497, de 29 de marzo, (BOC número 71, de 11 de abril de 2017) y modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía número 2017005277, de 18 de diciembre, (BOC número 247, de 28 de diciembre de 2017).

Dentro de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, subgrupo de titulación C2, existen vacantes cuatro (4) plazas no dotadas presupuestariamente y a cuya dotación puede destinarse, previo cambio de denominación y de ser estimada esta propuesta, la aportación municipal a los proyectos de interés social del área de obras debiéndose incorporar al expediente informe de la Intervención municipal acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender esta propuesta.

Segundo.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, mantiene en su artículo 19, reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de 16 de abril de 2012, señala que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

d) En el presente supuesto, ante las estrictas restricciones impuestas a la tasa de reposición de efectivos respecto de las ofertas de empleo públicos, se estima urgente e inaplazable la necesidad de proceder a la dotación mediante funcionarios interinos de un total de cuatro (4) plazas de operarios para su incorporación al Servicio de Obras Públicas y Vialidad del

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Ayuntamiento de Torrelavega de modo de mantener la gestión municipal sin menoscabo de la prestación de servicios prioritarios y la calidad del servicio ni afectar a las condiciones de trabajo de los empleados municipales que pudieran verse afectados por una decisión organizativa en contrario.

Visto lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 26.1, 47.1 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 27/2016, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 22 de junio de 2018.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Durante el debate de este punto, siendo las 21:01 horas, se ausenta de la sesión el Concejal D. Iván Martínez Fernández.

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Círiz, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez y D. Iván Martínez Fernández (ausente en el momento de la votación, art. 94.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento).

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de AMORTIZAR las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
– CLASE COMETIDOS ESPECIALES – SUBGRUPO TITULACIÓN C2

.- Oficial Albañil: 1 plaza

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
– CLASE PERSONAL DE OFICIOS – SUBGRUPO TITULACIÓN AGRUPACIONES
PROFESIONALES

.- Oficial Albañil: 1 plaza


.- Electricista: 2 plazas

Segundo.- Modificar la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
– CLASE PERSONAL DE OFICIOS – SUBGRUPO TITULACIÓN AGRUPACIONES
PROFESIONALES

.- Operario: 4 plazas

Tercero.- Someter el acuerdo de modificación de la Plantilla municipal a información pública por un período de quince (15) días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones estimen oportunas.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia el elevar a definitivo el acuerdo de modificación de la Plantilla de personal funcionario para el supuesto de que no se presentaran alegaciones en fase de aprobación inicial.

Quinto.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la dotación, mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de cuatro (4) plazas de operario para su adscripción a puestos de trabajo de operario de salud pública, ferias y mercados, bajo de la dependencia orgánica y funcional del Servicio de Obras Públicas y Vialidad del Ayuntamiento de Torrelavega, con recurso a la Bolsa de empleo de personal operario aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2018000111, de 10 de enero de 2018.

Los nombramientos interinos ahora autorizados decaerán automáticamente en sus efectos en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de las respectivas plazas o a su amortización de la plantilla municipal, debiendo ser incorporadas a las próximas ofertas de empleo público de conformidad con lo que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El acuerdo tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de reforzar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

5.7.- Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Por el Sr. Presidente se da traslado a los miembros de esta Comisión de la propuesta por él formulada el 15 de mayo de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se proceda a

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega dispone de una Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2010, y su anexo aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2010 (BOC nº. 115 de 16 de junio de 2010).

Segundo.- Que, considerando necesaria su actualización, dada la necesidad de adaptar la actualmente vigente a las nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico (Leyes 39 y 40 de 1 de octubre de 2015), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2018 se acordó incoar expediente relativo a aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Tercero.- Que el impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica.

Cuarto.- Que se han incorporado al expediente el informe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, de fecha 4 de mayo, y de la Secretaría General, de fecha 9 de mayo de 2018.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.



En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

En estos momentos, siendo las 21:03 horas, se incorporan a la sesión los Sres. Concejales, D. Iván Martínez Fernández y D. Javier López Estrada.

En estos momentos, siendo las 21:03, se ausenta de la sesión el Concejal D. David Barredo Posada.

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

- Votos a favor: 21 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez y D. Iván Martínez Fernández.
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 1 voto del Concejal D. David Barredo Posada (ausente en el momento de la votación, art. 94.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento).


A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Torrelavega, cuyo tenor literal dice:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Contenido

PREÁMBULO	42
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	43
Artículo 1. Objeto.....	43
Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.....	44
Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.	45
Artículo 4. Principios generales.	45
Artículo 5. Derechos de la ciudadanía.....	45
Artículo 6. Deberes de la ciudadanía.....	46
Título II. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO.....	47
Capítulo I. La tramitación de los procedimientos administrativos electrónicos	47
Artículo 7. Simplificación en el ámbito procedimental.....	47
Capítulo II. La notificación de los procedimientos administrativos electrónicos	48

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Artículo 8. Práctica de la notificación.....	48
Artículo 10. Protección de datos y otros límites aplicables a la notificación.....	48
Artículo 11. Dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de aviso para la notificación.....	49
Artículo 12. Expedición y práctica electrónica de la notificación.....	49
Artículo 13. Práctica de la notificación en soporte papel.....	50
Artículo 14. Publicación de anuncios de notificación infructuosa.....	50
Capítulo III. El archivo electrónico.....	50
Artículo 15. Archivo electrónico de documentos.....	50
Artículo 16. Formatos y soportes para la conservación.....	51
Artículo 17. Garantías y medidas de seguridad de los archivos electrónicos.....	52
Artículo 18. Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de los archivos.....	52
Artículo 19. Acceso a los archivos electrónicos.....	52
TÍTULO III. LA SEDE ELECTRÓNICA.....	53
Artículo 20. Sede electrónica.....	53
Artículo 21. Creación de la sede electrónica.....	53
Artículo 22. Características de las sedes electrónicas.....	53
Artículo 23. Condiciones de identificación de las sedes electrónicas y seguridad de sus comunicaciones.....	54
Artículo 24. Contenido de la sede electrónica.....	55
Artículo 25. Reglas especiales de responsabilidad.....	56
TÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA.....	57
Capítulo I. Identificación y firma electrónica de los interesados.....	57
Artículo 26. Reglas generales relativas a la identificación electrónica.....	57
Artículo 27. Reglas generales relativas a la firma o sello electrónico.....	57
Artículo 28. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas físicas.....	58
Artículo 29. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.....	59
Capítulo II. Identificación y firma electrónica de la Entidad Local.....	59
Artículo 30. Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.....	60
Artículo 31. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Entidad Local.....	61
Artículo 32. Normas comunes a los artículos anteriores.....	62
TÍTULO V. EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO.....	62
Artículo 33.- Objeto.....	62
Artículo 34. Funcionamiento del Tablón.....	63
Artículo 35. Forma y plazo de remisión.....	64
Artículo 36. Cómputo de plazos.....	64
Artículo 37. Efectos.....	65

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Artículo 38. Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.....	65
Artículo 39. Protección de datos.	65
TÍTULO VI. EL REGISTRO ELECTRÓNICO	66
Artículo 40. Creación del Registro Electrónico General.....	66
Artículo 41. Funcionamiento del Registro Electrónico General.	66
Artículo 42. Cómputo de plazos en los registros.....	69
Artículo 43. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.	70
TÍTULO VII. Comunicaciones electrónicas internas.....	71
CAPÍTULO I. Comunicaciones de los miembros de la Corporación	71
Artículo 45. El derecho y el deber de comunicación por medios electrónicos.	71
Artículo 45. El sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas. .	71
Artículo 46. Acceso genérico a expedientes.....	72
Artículo 47. Acceso particular a expedientes.	72
Artículo 48. Asistencia a los miembros de la Corporación en el uso del sistema de comunicaciones electrónicas.	72
CAPÍTULO II. Normas comunes.....	72
Artículo 49. Correo electrónico corporativo.	72
Artículo 50. Responsabilidades por la utilización de la información.....	73
Artículo 51. Comunicaciones de los empleados públicos.	73
Artículo 52. Normas supletorias.....	73
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	74
Primera. Modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.	74
Segunda. Incorporación y publicidad de nuevos procedimientos y trámites.	77
Tercera. Esquema Nacional de Seguridad.....	77
Cuarta. Impulso de la licitación electrónica.	78
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	78
DISPOSICIONES FINALES	78
Primera. Regulación de nuevos procedimientos y trámites.....	78
Segunda. Entrada en vigor.....	79

PREÁMBULO

El impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica. Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

El Ayuntamiento de Torrelavega se ha ido dotando, en los últimos años, de una serie de normas reglamentarias con las cuales ha ido adaptándose a las obligaciones derivadas de la legislación sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y transparencia y acceso a la información pública. En concreto, son las siguientes:

- .- Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos, y la creación y funcionamiento de los Registros Auxiliares del mismo (BOC nº. 127 de 30 de junio de 2004).
- .- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (BOC nº. 115 de 16 de junio de 2010).
- .- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOC nº. 27 de 10 de febrero de 2016).

La necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico (Leyes 39 y 40 de 2015), justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza.

En cuanto a su estructura, la Ordenanza se organiza en siete Títulos, además de las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

El Título I aborda una serie de disposiciones generales en las que se regula tanto el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, y se regulan una serie de derechos y deberes de la ciudadanía.

El Título II “El procedimiento administrativo electrónico” tiene por objeto incorporar las claves en la tramitación del procedimiento partiendo de la simplificación administrativa, en sus diferentes vertientes, como eje sobre el que ha de girar el funcionamiento de la Administración pública. Especial incidencia adquieren en el mismo, los aspectos regulatorios de la notificación electrónica, como una de las mayores garantías del procedimiento para los ciudadanos y el archivo electrónico, como uno de los principales retos a los que se enfrentan las Entidades Locales en la implantación de la administración electrónica, carentes de una regulación propia en esta materia, por lo que la ordenación incluida en este Título pretende dar respuesta a esta carencia, ofreciendo solución a las singularidades propias de la Administración local.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

El Título III tiene por objeto regular la sede electrónica en el ámbito local, desarrollando el procedimiento de creación de las mismas, sus características y contenido mínimo, así como cuestiones relativas a la seguridad y responsabilidad de la sede.

Por su parte, el Título IV regula la identificación y firma electrónica, tanto de los ciudadanos y empresas usuarios externos de los servicios electrónicos, como de los empleados públicos, así como otros certificados de la actualización administrativa automatizada. Desde el punto de vista técnico se trata del Título quizá más complejo de la norma, debiendo adaptarse en todo caso a tanto a las leyes de régimen jurídico y procedimiento, como al eIDAS europeo.

El Título V regula el Tablón de Edictos Electrónico (Tablón Edictal), mientras que el Título VI nace con la motivación de crear y regular el funcionamiento del Registro Electrónico General de la Entidad Local y sus organismos vinculados o dependientes así como el papel que juegan las oficinas de asistencia en materia de registros en su servicio y ayuda a la ciudadanía. Adicionalmente se regulará el cómputo de plazos en el registro y la aportación de documentos por parte de la ciudadanía al procedimiento administrativo bajo una perspectiva clara de eliminación de burocracia y reducción de cargas administrativas a la sociedad.

Incorpora la Ordenanza un Título VII a las comunicaciones internas, tratando de mejorar el funcionamiento interno de la entidad, especialmente por lo que a los corporativos se refiere, generalizando el uso de los medios electrónicos.

Cierran la Ordenanza las disposiciones adicionales, transitorias y finales, en las que destaca el establecimiento del sistema de grabación y firma de la grabación para la generación de documentos audiovisuales, a modo y en calidad de acta –Acta audiovisual-.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene como objeto el desarrollo del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega y cuya tramitación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. A tal efecto, esta Ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. Asimismo, esta Ordenanza establece los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica.

4. La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las siguientes entidades que, de aquí en adelante, serán denominadas conjuntamente como Entidad Local:

- a) Los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste.
- c) Las sociedades mercantiles y otras entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de aquél, cuando ejerzan potestades administrativas y en aquellos contenidos de esta Ordenanza que específicamente se refieran a las mismas.

2. Asimismo, se aplicará a los adjudicatarios de contratos de gestión de servicios públicos municipales, cuando así lo dispongan los pliegos de licitación u otros documentos contractuales, en sus relaciones el Ayuntamiento y con los usuarios y la ciudadanía, en el marco de la prestación de servicios públicos correspondientes.

3. Esta Ordenanza será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiéndose por tal a quienes tengan capacidad de obrar ante las Administraciones públicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de entidades referidas al apartado uno.

4. Los empleados públicos municipales están obligados, para realizar sus funciones y tareas, a utilizar los medios electrónicos puestos a disposición por el Ayuntamiento.

5. En todo caso estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Torrelavega los sujetos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Torrelavega y, concretamente, a las siguientes:

- a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento garantizará el acceso de la ciudadanía a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- a) Oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente Ordenanza, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- b) Puntos de Acceso General Electrónico a los distintos órganos del Ayuntamiento y sus entes vinculados o dependientes, disponibles para la ciudadanía a través de redes de comunicación.

Artículo 4. Principios generales.

El Ayuntamiento de Torrelavega y sus entes dependientes, deberán respetar en su organización, su actuación y sus relaciones con el resto de entidades del sector público y con la ciudadanía, los principios enumerados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. Derechos de la ciudadanía.

En el marco de esta Ordenanza, se reconoce a la ciudadanía los derechos enunciados en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás derechos reconocidos en otras normas y, en especial, los siguientes:

- a. Derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de Torrelavega a través de medios electrónicos.
- b. Derecho a exigir del Ayuntamiento de Torrelavega que se dirija a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.


 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

- c. Derecho a gozar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- d. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.
- e. Derecho a participar en los procesos de toma de decisiones y en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos y de recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana.
- f. Derecho a acceder y utilizar la administración electrónica con independencia de las herramientas tecnológicas utilizadas.
- g. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y en el resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
- h. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Entidad Local y de las comunicaciones que pueda hacer la Entidad Local en que consten los datos del ciudadano o de la ciudadana.
- i. Derecho a la conservación en formato electrónico por parte de la Entidad Local de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente, en los términos de la normativa aplicable sobre expurgo.

Artículo 6. Deberes de la ciudadanía.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de la ciudadanía estará presidida por los deberes establecidos en la legislación básica estatal y legislación autonómica aplicable y, en especial, por los siguientes:

- a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitando el abuso.
- b. Deber de facilitar al Ayuntamiento de Torrelavega, información veraz, completa y adecuada a los fines para los que sea requerida.
- c. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando aquéllas así lo requieran conforme a la normativa vigente.
- d. Deber de custodiar aquellos elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- e. Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

2. Además, las personas jurídicas y las otras personas y entidades referidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, tendrán el deber de relacionarse con el Ayuntamiento de Torrelavega por medios electrónicos.

Título II. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Capítulo I. La tramitación de los procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 7. Simplificación en el ámbito procedimental.

1. El Ayuntamiento de Torrelavega reducirá las cargas a la ciudadanía eliminando como necesarios para la iniciación de sus procedimientos administrativos los siguientes documentos salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario:
 - a. La copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
 - b. Cualquier certificado o documento acreditativo del cumplimiento de unos requisitos que deba ser emitido por la propia Entidad Local.
 - c. Cualquier documento que haya sido previamente elaborado y/o emitido por la propia Entidad Local.
 - d. Cualquier documento que hayan sido elaborado y/o emitido por cualquier otra Administración pública y cuya obtención esté disponible para el Ayuntamiento de Torrelavega a través de las plataformas de intermediación de datos del sector público.
 - e. Cualquier dato o documento que no sea exigido por la normativa reguladora aplicable.
 - f. Datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración pública, siempre ésta los ponga a disposición a través de plataformas de intermediación y el interesado indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó esos datos o documentos. En este supuesto se presume la autorización para la consulta salvo que conste su oposición expresa a la reutilización o una ley especial exija su consentimiento expreso.
 - g. Cualquier documento o copia del mismo que aporte una información necesaria pero que pueda ser incorporada como datos o metadatos a la solicitud del interesado.

Con el mismo objetivo de reducción de cargas a la ciudadanía:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777147763323576240 en http://sede.torrelavega.es
--

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

- a. Reducirá la frecuencia en las obligaciones de solicitud e iniciación de procedimientos administrativos.
- b. Dará preferencia al uso de declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como a las renovaciones automáticas de autorizaciones y licencias previamente otorgadas
- c. Procurará la mejora continua e innovación para la reducción de plazos y tiempos de respuesta previstos en las normas.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega revisará y analizará periódicamente y de acuerdo con el apartado anterior el conjunto de procedimientos administrativos que puedan verse afectados ante la aparición de nuevos servicios en las plataformas de intermediación de datos del sector público que permitan mayores reducciones de carga.

3. El Ayuntamiento de Torrelavega analizará la viabilidad y optará por la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común allí donde sea posible, manteniendo actualizada en su sede electrónica la relación de aquellos procedimientos administrativos a los que se aplicará este modelo de tramitación simplificada, sin menoscabo del derecho del interesado a su oposición expresa y preferencia por la tramitación ordinaria.

Capítulo II. La notificación de los procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 8. Práctica de la notificación.

Las resoluciones y actos administrativos se notificarán a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, preferentemente de forma automatizada, mediante el sistema electrónico de comparecencia en sede.

Artículo 9. Plazo para la notificación.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10. Protección de datos y otros límites aplicables a la notificación.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

1. El Ayuntamiento de Torrelavega deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatarios a más de un interesado, así como aplicar, en su caso, otros límites previstos en la legislación de transparencia.

2. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, la transcripción para la certificación parcial de acuerdos y resoluciones, en su caso generada automáticamente mediante el uso de metadatos, o el uso de anejos excluidos de certificación y posterior notificación.

3. En todo caso, se deberá indicar la circunstancia de existir limitaciones de acceso a dichos datos, en los términos previstos por la legislación de transparencia.

Artículo 11. Dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de aviso para la notificación.

1. El interesado o su representante podrá designar una dirección de correo electrónico, para recibir avisos relativos a la práctica de notificaciones, con independencia de la forma de practicar las mismas. El Ayuntamiento de Torrelavega determinará los dispositivos electrónicos que admite como válidos para hacer efectivo el aviso regulado en el presente artículo.

2. Para ello, el interesado o su representante deberá identificarse, empleando el sistema admitido al efecto por la Entidad Local, y cumplimentar los datos correspondientes.

3. El interesado o su representante será el único responsable de mantener dicha información actualizada.

Artículo 12. Expedición y práctica electrónica de la notificación.

1. La notificación siempre será creada en forma escrita y soporte electrónico original, incorporando los metadatos y otros contenidos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, y se llevará a cabo conforme a lo previsto en los siguientes apartados.

2. Se admite como forma válida de notificación electrónica la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local.

3. La notificación se pondrá, en todo caso, a disposición del interesado o de su representante en la sede electrónica de la Entidad Local, debiendo remitirse aviso a la dirección de correo electrónico que haya sido designada, en su caso, por el interesado o su representante.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

4. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta Ordenanza.
- b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.
- c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

Artículo 13. Práctica de la notificación en soporte papel.

1. El Ayuntamiento de Torrelavega deberá proceder a la práctica de la notificación en soporte papel en los casos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, pudiendo para ello emplear los mecanismos establecidos en la legislación de servicios postales, realizar la entrega empleando para ello a un empleado público a su servicio o por comparecencia del interesado o de su representante en las dependencias de la Entidad Local o en cualquier otro lugar habilitado al efecto.

2. En este caso, se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación general de la Entidad Local.

3. La notificación mediante servicio postal se realizará conforme establece la normativa vigente en cada momento.

4. De la notificación en papel mediante comparecencia personal o entrega por empleado público deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

5. Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Artículo 14. Publicación de anuncios de notificación infructuosa.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

1. Cuando no haya sido posible practicar la notificación en los términos establecidos en los artículos anteriores, la notificación se hará mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A estos efectos, se podrán publicar anuncios individuales o de comparecencia para ser notificado, en forma agregada.

2. Cuando el Ayuntamiento de Torrelavega reciba anuncios de notificación en tablón remitidos por otras Administraciones públicas, dicha publicación se limitará al tablón físico o electrónico accesible en las dependencias de la Entidad Local.

Capítulo III. El archivo electrónico

Artículo 15. Archivo electrónico de documentos.

1. La constancia de documentos y actuaciones en todo archivo electrónico se deberá realizar de forma que se facilite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debiendo permitir ofrecer información puntual, ágil y actualizada a la ciudadanía.

2. Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando ello no sea posible y así se acredite de forma justificada.

Se almacenarán en su soporte original los documentos en soporte físico que no sea posible incorporar al expediente electrónico mediante copia electrónica auténtica, en los términos legalmente previstos.

3. En todo caso, el Ayuntamiento de Torrelavega podrá disponer el archivo de los documentos electrónicos que precise y considere adecuado para su mejor constancia y gestión, de acuerdo con lo que disponga su Documento de política de gestión documental y archivo electrónico.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Torrelavega deberá disponer, en todo caso, de un archivo electrónico único con los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 16. Formatos y soportes para la conservación.

1. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo.

2. Los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión, pudiendo para ello procederse al cambio de su formato original al formato de conservación, mediante la producción de la correspondiente copia electrónica auténtica.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, los documentos electrónicos se deberán conservar preferentemente en su formato original, incluyendo su firma electrónica y metadatos, mientras persista su valor probatorio.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega arbitrará los procedimientos necesarios para el traslado los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones, cuando resulte necesario.

Artículo 17. Garantías y medidas de seguridad de los archivos electrónicos.


1. Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

2. En particular, todos los archivos electrónicos asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

3. La política de gestión de documentos establecerá, de forma coordinada con la política de seguridad de la Entidad Local definida en su Documento de política de gestión documental y archivo electrónico, las medidas de seguridad aplicables a los diferentes archivos electrónicos.

Artículo 18. Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de los archivos.

1. El establecimiento de archivos electrónicos, y en especial, del archivo electrónico único de documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, resultará compatible con los diversos sistemas y redes de archivos en los términos previstos en la legislación

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

vigente, y respetará el reparto de responsabilidades sobre la custodia o traspaso correspondiente.

2. Asimismo, el archivo electrónico único resultará compatible con la continuidad del archivo histórico, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica correspondiente.

3. La eliminación de documentos electrónicos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 19. Acceso a los archivos electrónicos.

1. El acceso de la ciudadanía a los archivos electrónicos se regirá por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. El acceso de las restantes Administraciones públicas a los documentos y archivos electrónicos regulados en la presente Ordenanza cuando el solicitante ejercite su derecho a no aportar documentos ya aportados anteriormente a la Entidad Local, se realizará con plena sujeción a los límites previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública, y siempre que la documentación no haya sido eliminada conforme a lo previsto en la normativa reguladora.

TÍTULO III. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 20. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a esta Entidad Local o, en su caso, a un ente dependiente de la misma.

La sede electrónica será única para todos los órganos de este Ayuntamiento, pudiendo incluir en la misma, a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades locales de capital íntegramente público y las mixtas de él dependientes.

2. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 21. Creación de la sede electrónica.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

1. La sede electrónica se creará mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente.

2. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas –o subsedes- de la sede electrónica principal. Las sedes electrónicas derivadas deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.

Las sedes electrónicas derivadas deberán cumplir los mismos requisitos que las sedes electrónicas principales, salvo en lo relativo a la publicación de la resolución o acuerdo por la que se crea, que se realizará a través de la sede de la que dependan.

3. También se podrán crear sedes compartidas mediante convenio de colaboración con otras Administraciones públicas, debiéndose publicar en este caso, en el Boletín Oficial correspondiente en atención al ámbito territorial de los firmantes. Los convenios de colaboración podrán asimismo determinar la incorporación a una sede preexistente.

Artículo 22. Características de las sedes electrónicas.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras Administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

3. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Artículo 23. Condiciones de identificación de las sedes electrónicas y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento de Torrelavega y de los organismos públicos vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 24. Contenido de la sede electrónica.

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la sede, especificando la dirección electrónica de referencia.
- b) Identificación del órgano u órganos titulares y de los responsables de su gestión y administración.
- c) Resolución o acuerdo de creación de la sede y, en su caso, de las subsedes derivadas.
- d) Ámbito subjetivo de la sede y, en su caso, de las subsedes derivadas.
- e) Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.
- f) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

- g) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- h) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- i) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- j) Listado actualizado de los códigos de identificación vigentes de órganos, centros o unidades administrativas de la Entidad Local y sus entes dependientes.
- k) Relación actualizada de oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, con directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- l) Indicación de la fecha y hora oficial.

2. La sede electrónica tendrá a disposición de la ciudadanía:

- a) Punto de Acceso General electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega y sus entidades y organismos vinculados o dependientes.
- b) Relación de los medios presenciales, telefónicos y electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- d) Resolución, acuerdo o disposición de creación del registro electrónico general.
- e) Relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el registro electrónico general.
- f) Relación de días que se consideran inhábiles a efectos de cómputo de plazos en los registros electrónicos.
- g) Identificación de incidencias técnicas que determinen ampliación de plazos.
- h) Tablón de anuncios o edictos electrónico (Tablón Edictal) de la Entidad Local y sus entes dependientes, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
- i) Acceso a la publicación de boletines y diarios oficiales.
- j) Servicio de notificaciones electrónicas.
- k) Sistemas de identificación y firma de los interesados.
- l) Relación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos incluidos

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

en la sede electrónica, especificando las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como las medidas para su verificación.

- m) Sistema de comprobación de códigos seguros de verificación utilizados por la Entidad Local y sus entes dependientes, permitiendo la comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos así generados o autenticados.
- n) Servicio de apoderamiento “*apud acta*” efectuado por comparecencia electrónica.
- o) Registro electrónico de apoderamientos.
- p) Registro de funcionarios habilitados para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos y para la expedición de copias auténticas.
- q) Portal de transparencia de la Entidad Local y sus entes dependientes o, en su defecto, información objeto de publicidad activa, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa de desarrollo.
- r) Perfil de contratante.
- s) Carta de servicios electrónicos, en su caso.
- t) Otros contenidos, informaciones o servicios que legal o reglamentariamente sean exigibles.
- u) Otros contenidos, informaciones o servicios que se añadan por el órgano titular responsable de la sede.

3. No será necesario recoger en las subsedes la información y los servicios a que se refieren los apartados anteriores cuando ya figuren en la sede de la que aquéllas derivan.

Artículo 25. Reglas especiales de responsabilidad.

1. La creación de la sede electrónica conllevará la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

La sede establecerá los medios necesarios para que la ciudadanía conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

2. Los órganos u organismos públicos titulares de las sedes electrónicas, responderán, en todo caso, por sus contenidos propios y solidariamente por los contenidos comunes.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

TÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA


Capítulo I. Identificación y firma electrónica de los interesados

Artículo 26. Reglas generales relativas a la identificación electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
2. El uso de cualquier sistema de identificación electrónica deberá ser gratuito para la Entidad Local, y cumplir las normas de interoperabilidad nacionales y de la Unión Europea.
3. El Ayuntamiento de Torrelavega deberá dar publicidad en su sede electrónica a los sistemas de identificación electrónica admitidos.

Artículo 27. Reglas generales relativas a la firma o sello electrónico.

1. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
2. El uso de cualquier sistema de confianza deberá ser gratuito para la Entidad Local, y cumplir las normas de interoperabilidad nacionales y de la Unión Europea.
3. Cuando, en aplicación de las normas contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Entidad Local deba exigir al interesado el uso de una firma o sello electrónico avanzado, una firma o sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, o de una firma o sello electrónico cualificado, no se podrá emplear un sistema de identificación electrónica para esta función.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

4. En este caso, de tratarse de una actuación transfronteriza, se admitirá a los interesados establecidos en los restantes Estados miembro de la Unión Europea el uso de un sistema de firma o sello electrónico avanzado, de firma o sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, o de firma o sello electrónico cualificado, exclusivamente en los formatos definidos en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Los formatos anteriormente indicados también podrán ser empleados, en todo caso, por los interesados establecidos en España.

5. La Entidad Local no exigirá, en ningún caso, el uso de un sistema de firma o sello electrónico con un nivel de garantía superior a la firma o sello electrónico cualificado.

6. Cuando se emplee un sistema de identificación, para firmar, que no permita acreditar la integridad e inalterabilidad del documento, la Entidad Local deberá establecer, en su política de identificación y firma electrónica, los mecanismos técnicos que garanticen estos aspectos.

7. El Ayuntamiento de Torrelavega dará publicidad en su sede electrónica a los sistemas de firma electrónica admitidos para cada uno de las actuaciones.

Artículo 28. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas físicas.

1. Las personas físicas podrán emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico cualificado, o de firma electrónica cualificada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega admitirá, adicionalmente, los sistemas basados en certificados electrónicos cualificados expedidos a personas físicas representantes de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, cuando los mismos sean conformes con lo establecido en el Anexo II de la Política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, aprobada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En este caso, la representación quedará plenamente acreditada, a los efectos legales oportunos.

Artículo 29. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

1. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica podrán emplear sistemas de identificación y de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados.

2. La admisión del sello electrónico se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El uso del sello electrónico implica que la actuación se atribuirá directamente a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, sin que deba acreditarse la representación.
- b) El sello electrónico no se podrá sujeta a límites, dentro del conjunto de trámites para los que sea admitido.
- c) El uso del sello electrónico será alternativo al uso del sistema de firma electrónica de la persona física representante, pudiendo emplearse ambos sistemas, de forma indistinta, a elección del interesado.

3. El uso del sello electrónico sólo podrá ser admitido en aquellas actuaciones donde sea suficiente la garantía de la corrección del origen de los datos y de la integridad de los datos, y siempre que técnicamente sea admisible por los sistemas municipales.

Capítulo II. Identificación y firma electrónica de la Entidad Local

Artículo 30. Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

1. El Ayuntamiento de Torrelavega se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo previsto en el

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Los certificados cualificados de sello electrónico de esta Entidad Local deberán ser expedidos preferentemente a los órganos de la misma, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la Entidad Local también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre.

Los certificados cualificados de sello electrónico expedidos a órganos administrativos incluirán, en todo caso, los datos de identificación personal de los titulares de dichos órganos, con excepción del número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, que no será obligatorio.

3. El Ayuntamiento de Torrelavega deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega también podrá emplear, para firmar de forma automatizada, sistemas de código seguro de verificación, expedido preferentemente a los órganos de la Entidad Local, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la Entidad Local también disponga de un sistema de código seguro de verificación a su nombre.

El sistema de código seguro de verificación general de la Entidad Local se podrá emplear para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos.

En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

5. Se entenderá identificada la Entidad Local respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet u otro punto de acceso, siempre que el mismo tenga la consideración legal de sede electrónica.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

La publicación de información fuera de la sede electrónica requerirá la autenticación de la misma por parte de la Entidad Local empleando cualquiera de los sistemas de identificación y firma previstos en este Capítulo.

Artículo 31. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Entidad Local.

1. Las personas titulares o miembros de los órganos del Ayuntamiento de Torrelavega, así como el personal a su servicio, emplearán sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico cualificado, o de firma electrónica cualificada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Estos certificados deberán ser facilitados por la Entidad Local a las personas a su servicio, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, en el Documento de política de identificación y firma electrónica, el uso voluntario de certificados cualificados estrictamente personales de los que dispongan dichas personas.

Los certificados podrán incluir informaciones adicionales para la identificación del órgano, unidad o cargo o puesto de trabajo de la persona, de forma proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.

3. Se podrán facilitar certificados cualificados de firma electrónica con seudónimo en aquellos casos en que resulten aplicables límites a la identificación de las personas firmantes de documentos, derivados de la legislación vigente. El seudónimo se instrumentará mediante el empleo de número de identificación profesional o equivalente.

Los órganos judiciales y otros órganos y personas legitimadas podrán solicitar que se les revele la identidad de los firmantes con certificado cualificado con seudónimo, en los casos previstos en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita para su uso, en relaciones presenciales, por las personas a su servicio.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceros, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 32. Normas comunes a los artículos anteriores.

1. Los certificados cualificados de sello y de firma electrónica de que se dote la Entidad Local serán conformes al Anexo II de la Política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, aprobada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y el artículo 24 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega fomentará la adopción de sistemas de firma o sello electrónico basados en certificados con la gestión centralizada de los dispositivos y datos de creación de firma o sello.

3. Con el fin de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos autenticados con sistemas que no se basan en certificados cualificados, el Ayuntamiento de Torrelavega podrá superponer su propio sello electrónico avanzado basado en certificado electrónico cualificado en esos documentos, para posteriormente remitirlos o ponerlos a disposición de otros órganos, organismos públicos, entidades de Derecho Público o Administraciones públicas.

TÍTULO V. EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 33.- Objeto.

1. En el Tablón Edictal se insertarán los anuncios y edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, así como de otras Administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de edictos municipal.

2. El Tablón Edictal estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de edictos físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el tablón de edictos, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 34. Funcionamiento del Tablón.

1. El Tablón Edictal será único para la Entidad Local y sus entidades y organismos vinculados o dependientes, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.


2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón Edictal deberán garantizar en todo momento:

- a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido.
- b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.
- c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

3. El acceso al Tablón Edictal a través de la sede electrónica será gratuita y no exigirá identificación de ningún tipo.

El Tablón Edictal se podrá consultar por internet y también en el punto físico que se designe al efecto, así como en los puntos de acceso electrónico de la Entidad Local y de sus entidades y organismos vinculados o dependientes.

4. La publicación en el Tablón Edictal deberá respetar los principios de accesibilidad y facilidad de uso, de acuerdo con las normas de aplicación, y utilizará estándares de uso generalizado para la ciudadanía, en particular, las condiciones exigidas para su consulta por las personas con diversidad funcional, conforme a lo establecido en la normativa sobre condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

5. El Tablón Edictal dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

6. El Tablón Edictal estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 35. Forma y plazo de remisión.

1. Los edictos se remitirán con la correspondiente resolución del órgano legitimado para ordenar su inserción en el Tablón Edictal.

2. El texto del edicto y la resolución se remitirán, en formato "pdf", por correo electrónico a la unidad gestora que resulte competente, adjuntando la ficha de solicitud de publicación, conforme al modelo que se aprobará en la Instrucción correspondiente.

3. Las solicitudes de publicación de los edictos se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica.

4. Revisada la ficha de solicitud por las unidades gestoras, si ésta no es correcta, se devolverá al órgano remitente para su subsanación. Si es correcta, se procederá a la publicación de los textos íntegros tal y como hayan sido enviados por el órgano remitente.

5. El órgano que efectúe la orden de inserción garantizará la identidad entre el texto que le remitan los diferentes órganos o centros directivos y el contenido del texto enviado a las unidades gestoras responsables de su publicación, así como de la adecuación al procedimiento establecido.

6. La corrección de los errores existentes en los edictos publicados se realizará a petición de quien hubiera solicitado ésta y por el mismo procedimiento previsto para la publicación.

7. Los edictos deberán ser remitidos con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha prevista para su publicación. Se entenderá que este plazo se refiere a la recepción de edictos correctamente enviados.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

8. Finalizado la exposición pública, el órgano competente para ejercer la función de fe pública enviará, a quién hubiera solicitado la publicación, diligencia acreditativa del plazo de exposición en la que figurarán los datos del edicto y las fechas de exposición del mismo.

Artículo 36. Cómputo de plazos.

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón Edictal durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto, y a efectos de su cómputo, la fecha de publicación será la que conste en la representación visual de la firma electrónica del documento.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 37. Efectos.

1. La publicación en el Tablón Edictal de los actos administrativos dictados por esta Entidad Local en el ámbito de sus competencias, surtirá los efectos que se determinen en la normativa vigente.

2. Transcurridos los plazos de publicación, se entenderá que la notificación ha sido practicada, dando por cumplido el trámite correspondiente y continuando el procedimiento.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre notificaciones y publicaciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 38. Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios de notificación de esta Entidad Local, al igual que el del resto de las Administraciones públicas, se publican en el Tablón Edictal Único (TEU) del BOE, al menos cuando los interesados en el procedimiento de que se trate sean desconocidos, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o bien intentada esta, no se hubiese podido practicar.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Artículo 39. Protección de datos.

La publicación de edictos en el Tablón Edictal que contengan datos de carácter personal, se hará con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

TÍTULO VI. EL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 40. Creación del Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente Ordenanza se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torrelavega. El acceso al registro electrónico general se realizará a través de su sede electrónica (<https://sede.torrelavega.es>) y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local y referidos en el Título IV “Identificación y firma electrónica” de la presente Ordenanza.
2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría General.
3. Los registros electrónicos pertenecientes a entidades y organismos vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Torrelavega estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general de la misma, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
4. Tanto el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torrelavega como los registros electrónicos de cada una de esas entidades y organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 41. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculado o dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus organismos o entidades vinculadas o particulares.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

El Registro funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada organismo e indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torrelavega y los registros electrónicos de sus entidades y organismos vinculados o dependientes garantizarán la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento,
- b) La naturaleza del asiento,
- c) La fecha y hora de su presentación,
- d) La identificación del interesado,
- e) El órgano administrativo remitente, si procede,
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía,
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

- a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.
- c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico
- d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

- e) Cuando sea automáticamente determinable y el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, se incluirá en el recibo la información de la unidad administrativa responsable de su tramitación, del órgano responsable de su resolución, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento y de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.
- f) Cuando el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado y sea automáticamente determinable la falta de parte o toda la documentación necesaria para la iniciación del procedimiento en cuestión, se emitirá junto al recibo mencionado anteriormente un requerimiento de subsanación y el otorgamiento de 10 días para realizarla.

4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de la Entidad Local podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración pública.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos del Ayuntamiento de Torrelavega y sus entidades y organismos vinculados o dependientes, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Torrelavega deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Mediante esta Ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

6. La sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega publicará y mantendrá actualizada en todo momento la relación de las oficinas de asistencia en materia de registro así como el acceso a la relación de personas de la función pública habilitados para la asistencia en el uso de los medios electrónicos a las personas físicas interesadas

7. No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

8. Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:


- a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.

En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 42. Cómputo de plazos en los registros.

1. El Ayuntamiento de Torrelavega publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Asimismo, se publicará los días y

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega y sus entidades y organismos dependientes o vinculados se registrará a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Entidad Local y sus organismos dependientes o vinculados vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, la Entidad Local y sus organismos dependientes o vinculados podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 43. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega contendrá, para cada uno de los procedimientos administrativos, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

3. El Ayuntamiento de Torrelavega no exigirá a los interesados la presentación de:

- a) Documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
- b) Documentos que hayan sido elaborados por la propia Entidad Local o por cualquier otra Administración.
- c) Datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable.
- d) Datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración en cuyo caso el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas Administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

5. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Torrelavega no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento de Torrelavega solicitase al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

7. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Torrelavega podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

TÍTULO VII. Comunicaciones electrónicas internas

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTG	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

CAPÍTULO I. Comunicaciones de los miembros de la Corporación

Artículo 45. El derecho y el deber de comunicación por medios electrónicos.

Los miembros del Ayuntamiento de Torrelavega, tanto empleados públicos como corporativos, tienen el derecho y el deber de comunicarse con los órganos del mismo por medios electrónicos. Los grupos políticos, con el apoyo del personal municipal correspondiente, facilitarán a sus miembros el correcto ejercicio de las comunicaciones electrónicas.

Artículo 45. El sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas.

1. Sin perjuicio de las publicaciones que en base a los principios de transparencia y publicidad se realicen en la web institucional, existirá un sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas a fin de facilitar el acceso a las Actas de los órganos colegiados, al respectivo Orden del Día de cada sesión y sus expedientes, y a cualquier otra información que se decida compartir o bien se solicite por parte de un Concejal o Grupo Político Municipal, todo ello a fin de agilizar los trámites administrativos y generar un ahorro considerable limitando en la medida de lo posible la impresión en papel.

2. El acceso a dicho sistema se realizará a través del certificado electrónico del secretario o miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, o bien mediante el sistema de identificación electrónica que se establezca, y que permitirá acceder al servidor donde se encuentran todas las carpetas creadas al efecto. Tal acceso quedará restringido a la mera lectura de los indicados documentos y su respectiva impresión, sin que, en modo alguno, quepa la posibilidad de alterar su contenido.

Artículo 46. Acceso genérico a expedientes.

Se habilitará en el gestor de expedientes un acceso genérico de modo que todos los Grupos Políticos Municipales puedan consultar indistintamente, sin restricción alguna, todos la información de libre acceso de acuerdo con la normativa de régimen local y el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, y particularmente la referida en el artículo anterior.

Artículo 47. Acceso particular a expedientes.

Se habilitarán accesos particulares a expedientes, mediante los cuales se facilitará la información a cada uno de los Grupos Políticos Municipales que haya sido previamente solicitada en la forma prevista en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento. Dicha información tendrá carácter particular y secreto, pudiendo únicamente acceder a la misma el

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Grupo Político titular de la mencionada carpeta. Los accesos referidos en este Título, y particularmente los recogidos en el presente artículo, quedarán registrados informáticamente, y las personas que tuvieren acceso a los documentos únicamente podrán utilizar la información en el cumplimiento estricto de sus funciones y cometidos, debiendo guardar el correspondiente deber de sigilo previsto en la normativa vigente.

Artículo 48. Asistencia a los miembros de la Corporación en el uso del sistema de comunicaciones electrónicas.

Los Departamentos de Secretaría e Informática, así como el resto de los servicios municipales asistirán, en la medida de sus posibilidades y competencias, a los miembros de la Corporación y, en su caso, a las portavocías y secretarías de los Grupo Políticos, para el buen funcionamiento del sistema de comunicaciones electrónicas y para el correcto ejercicio de los derechos y obligaciones que les reconoce el presente Título.

CAPÍTULO II. Normas comunes

Artículo 49. Correo electrónico corporativo.

1. Con carácter general, las solicitudes, convocatorias o comunicaciones oficiales entre los distintos Grupos Políticos y Concejales entre sí, y entre estos y los órganos del Ayuntamiento o cualquiera de sus servicios o empleados deberán efectuarse mediante correo electrónico, utilizando para ello la cuenta de correo institucional de la que dispone cada uno de los Grupos y Concejales con dominio *aytotorrelavega.es*.
2. Se habilitará igualmente, dentro de las capacidades técnicas y presupuestarias, una aplicación móvil (“app”) mediante la cual los Grupos Políticos y Concejales podrán acceder a las comunicaciones electrónicas municipales.
3. Excepcionalmente, cuando no fuera posible lo anterior, se utilizarán los medios tradicionales, si bien en base a los principios de economía en el gasto y administrativa se procurará la reducción del papel todo lo que resulte posible en lo relativo a comunicaciones, copias y fotocopias.

Artículo 50. Responsabilidades por la utilización de la información.

En todo caso, la utilización de cualquier información municipal a la que se tenga acceso por cualquier medio, electrónico o no, para finalidades diferentes de las que motiven su entrega, publicación o puesta a disposición, dará lugar a responsabilidades, las cuales se exigirán, conforme a la legislación que resulte de aplicación, en aras a la salvaguarda del sistema.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Artículo 51. Comunicaciones de los empleados públicos.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrelavega están obligados a utilizar los medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tanto en la realización de trámites como en el ámbito de las comunicaciones internas o externas que formen parte de un procedimiento administrativo. En el ámbito de las comunicaciones de funcionamiento se preferirán los medios electrónicos y aquellos que permitan la mejor constancia de la información, pudiendo articularse medios similares a los previstos para los miembros de la Corporación en el presente Título.

Artículo 52. Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Título, se estará a lo previsto en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega y, supletoriamente, en los artículos 14 a 17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en lo que contravenga la normativa de rango legal que se dicte al respecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

1. Se modifica el art. 100 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 100º.- Contenido del acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento.

1.- De cada sesión se redactará acta suscrita por el Secretario General o funcionario que reglamentariamente le sustituya.

2.- En el acta consignarán:

- a) Lugar de la reunión, con expresión de local en que se celebre, fecha de la misma y hora a que comience.
- b) Nombre y apellidos del Alcalde, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que faltaren sin excusa.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en ulterior convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario General o de quien le sustituya y presencia del Interventor, cuando concurra.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

e) Asuntos que se examinan y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.

f) Votaciones que se realicen y, en su caso, relación o lista de las nominales, en las que se especifique el sentido en que cada Concejal emitió su voto.

g) Opiniones sintetizadas de los intervinientes y los votos particulares cuando no se obtenga unanimidad de criterio y así lo pidan los interesados.

h) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueren dignos de reseñarse a criterio del Secretario General.

i) Hora en que el Alcalde levanta la sesión.

3.- Los miembros de la Corporación presentes en los debates tienen derecho a que en el acta se recoja, si fuere expresamente solicitado, la transcripción literal de intervenciones, ya sean propias o ajenas, que se consideren de especial interés. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente en cuanto al acta audiovisual.

4.- En la medida que lo permitan los medios técnicos que se disponga, se procurará la transcripción literal de los debates que se produzcan en el seno del Pleno de la Corporación al acta de la sesión celebrada. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente en cuanto al acta audiovisual.

5.- Al objeto de agilizar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, podrá redactarse un extracto de acta que contenga el contenido de los acuerdos adoptados, con exclusión del contenido del debate producido, procediendo a recoger posteriormente el debate íntegro de los acuerdos en dicha acta, que será la elevada a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

6. Se permitirá la grabación de las sesiones públicas de los órganos colegiados por parte de particulares. Sin perjuicio de la iniciativa ciudadana, el Ayuntamiento promoverá la grabación de todas las sesiones y su posterior publicación en plataformas accesibles para la ciudadanía. Estas grabaciones de titularidad local vendrán rubricadas por quien ejerza la secretaría del órgano colegiado, mediante certificado electrónico, en el ejercicio de sus funciones de fe pública.”.

2. Se incluye un nuevo art. 100 bis del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, con la siguiente redacción:

“Artículo 100º bis.- Acta audiovisual.

1.- Podrán grabarse las sesiones que celebren los órganos colegiados del Ayuntamiento de Torrelavega a efectos de elaboración de un acta audiovisual. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

2.- El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al extracto de las sesiones de que se trate.

3.- La referida grabación recibirá el nombre de acta audiovisual. Las actas plenarias adoptarán, cuando técnicamente sea posible, el sistema de acta audiovisual. En los demás casos dicho sistema se utilizará de manera preferente, y siempre que fuera posible.

4.- El acta audiovisual define un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

- Extracto: Documento que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados. Dependiendo del tipo de sesión, el extracto podrá tener un formato específico, incluso determinado por legislación vigente como es el caso de los extractos de los Plenos.
- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
- Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión que dota de fe pública y efectos jurídicos al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos el acta audiovisual la firmará también el Alcalde.

5.- De acuerdo con el apartado anterior, el acta audiovisual es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública. En consecuencia se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del Acta audiovisual perjudique la imagen o los intereses corporativos.”.

3.- Se modifica el art. 101 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasa a tener la siguiente redacción:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777147763323576240 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

“Artículo 101º.- Borrador del acta de la sesión del Pleno.

1º.- El acta inicialmente redactada tendrá carácter de borrador y se someterá a la aprobación del Pleno en la sesión inmediata siguiente, salvo que por causas justificadas no hubiere podido estar ultimada.

2º.- El borrador será firmado por el Secretario General, con el visto del Alcalde, y todas sus hojas serán selladas y rubricadas por aquél.

3º.- El borrador del acta, una vez redactada, o en su caso el extracto, será remitida en el plazo establecido en la normativa vigente a la Delegación de Gobierno y Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

4º.- Las actas, una vez efectuados los borradores y remitidos a la Delegación de Gobierno y Comunidad Autónoma, e incorporado el contenido del debate, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y remitida a los señores Concejales a los efectos previstos en el artículo 82,4 de este Reglamento.”.

4. Se modifica el art. 102 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 102º.- Libro de actas de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

1.- El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado, encuadernado y legalizada cada hoja con el sello de la Corporación. Expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario General, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2.- Se utilizarán medios mecánicos para la transcripción de las actas, pero los Libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Habrá de utilizarse, en todo caso, papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma.

2.ª El papel adquirido para cada Libro lo será con numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría General, que expresará en la primera página las series, número y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde, estampada con el sello de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número de timbre estatal o comunitario.

3.ª Aprobada el acta, el Secretario General la hará transcribir mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeren, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada acta por diligencia, el número,

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

clases y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

4ª. En el caso del acta audiovisual prevista en el art. 100 bis de este Reglamento, únicamente se transcribirá en el Libro de Actas el extracto del documento.

5.ª Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

6.ª Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponde pasar al Libro, se procederá a su encuadernación.

En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario General, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice.

3.- Las actas definitivas serán firmadas por el Alcalde/Alcaldesa y el Secretario General del Pleno.”

Segunda. Incorporación y publicidad de nuevos procedimientos y trámites.

1. La incorporación de nuevos procedimientos y trámites administrativos a la sede electrónica, deberá realizarse según el protocolo que establezca la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

2. La información y difusión actualizada de los procedimientos y trámites administrativos susceptibles de tramitación y comunicación electrónica se producirá a través de la sede electrónica sin perjuicio de los medios de publicidad complementarios que resulten preceptivos o que se estimen convenientes.

Tercera. Esquema Nacional de Seguridad.

El desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad así como el de las medidas previstas frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados en la sede electrónica, vienen establecidos en el Documento de política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobado por la Alcaldía y dictado al amparo del artículo 11 del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta. Impulso de la licitación electrónica.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

1. El procedimiento para la adjudicación de contratos públicos celebrados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberá ser, en todo caso, exclusivamente electrónico, ajustándose no solo a las disposiciones contenidas en la normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, sino también a la normativa de contratos del sector público, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como protección de datos de carácter personal.

2. En cualquier caso, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones derivados de la tramitación de los expedientes de licitación electrónica, se deberá contar con aplicaciones tecnológicas que aseguren en todas las fases del procedimiento el cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

3. La tramitación electrónica de los procedimientos de contratación pública deberá ser íntegra, de principio a fin, asegurando en todo momento la puesta a disposición de los licitadores y demás interesados por medios telemáticos de toda la documentación e información que se considere oportuna, a través del perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente por los órganos de contratación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2010, y su anexo aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2010 (BOC nº. 115 de 16 de junio de 2010).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Regulación de nuevos procedimientos y trámites.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá contemplar la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en ella.

Segunda. Entrada en vigor.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la misma por periodo de 30 días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse al mismo alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública del presente acuerdo.

En estos momentos, siendo las 21:08, se reincorpora a la sesión el Sr. Barredo Posada.

6.- PROPOSICIONES

No hay.

7.- MOCIONES

7.1.- Moción del grupo municipal regionalista, de fecha 13 de junio de 2018, registro de entrada nº 16.626, relativa al Servicio de Correos.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción que es como sigue:

“D. Javier López Estrada, concejal de este Ayuntamiento, por el Partido Regionalista de Cantabria ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICEN:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Que el amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presentan a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación en el próximo Pleno Ordinario de la corporación Municipal de Torrelavega, la **MOCIÓN** cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio postal público, deficitario en buena parte del Estado, también en Cantabria, especialmente en ámbitos no urbanos, depende de Correos, que ha visto recortada su financiación presupuestaria por la prestación del Servicio Postal Universal un 66% (120 millones) en 2017. El Proyecto de PGE para 2018 vuelve a recortar tal cuantía en un tercio, a la espera del cierre del debate presupuestario. Además, el Estado adeuda por este concepto a la empresa postal pública más de 250 millones de euros correspondientes a ejercicios de los últimos años.

Los perjudicados están siendo, en primer lugar, los ciudadanos y empresas de zonas rurales, entornos diseminados poblacionalmente o polígonos industriales, ámbitos en los que el servicio prestado por Correos está experimentando un deterioro considerable, con medidas extremas como la supresión del servicio.

En este sentido, y a consecuencia de la reducción de los medios de financiación con que cuenta Correos para la prestación del servicio público, la empresa ha recortado 15.000 empleos desde 2010, 120 en la comunidad de Cantabria, que además de provocar el empeoramiento del servicio postal, supone más desempleo para nuestra comunidad.

El recorte de servicios prestados a los ciudadanos, especialmente en localidades como Barreda, Campuzano, Dualez, Ganzo, La montaña, Sierrapando, Tanos, Torrelavega, Torres, Viérnoles –incluyendo las localidades englobadas en el ámbito de Correos, Cartes, Reocín, Alfoz de Lloredo, Santillana del Mar, Polanco, Miengo, Arenas de Iguña- implica la desaparición o recorte del reparto domiciliario de correspondencia, cierre de oficinas en zonas rurales o de escasa población, reducción de horarios de atención al público o supresión de puestos de ámbito rural que actualmente prestan servicio en miles de núcleos de población que se verán privados de un acceso mínimo a los servicios postales.

El recorte afectará a más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas poblaciones. En nuestro Ayuntamiento el ajuste podrá implicar: 14 carteros suprimidos, 4 puestos de atención al cliente suprimidos, las poblaciones de Barreda, Campuzano, Dualez, Ganzo, La montaña, Sierrapando, Tanos, Torrelavega, Torres, Viérnoles –incluyendo las localidades englobadas en el ámbito de Correos, Cartes, Reocín, Alfoz de Lloredo, Santillana del Mar,

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Polanco, Miengo, Arenas de Iguña- sin reparto regular, 83340 ciudadanos afectados por la pérdida o debilitamiento del servicio postal y 600 kilómetros de reparto recortado.


A todo ello hay que sumar la advertencia de los sindicatos de Correos del inicio de un proceso de movilizaciones y de un conflicto laboral abierto en caso de no corregirse el recorte en de financiación y empleo, motivo añadido de preocupación y de incertidumbre.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, acuerda la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. Manifiestar el rechazo ante un recorte de financiación que afectará a cualquier localidad pero de forma especial a poblaciones de ámbito rural y zonas no rentables económicamente, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.
2. Insta al Gobierno de la Nación, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio de Correos a la ciudadanía, a corregir, en el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 un recorte que está teniendo consecuencias claramente negativas para la ciudadanía, para Correos y para sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se insta a la restitución de los 120 millones de € recortados en PGE 2017 para garantizar la prestación del Servicio Postal Universal y la viabilidad de la empresa pública.
3. Insta al Gobierno de la Nación y especialmente al Ministerio de Hacienda, como administración dependiente de Correos, a la aprobación del Plan Estratégico que permita su adaptación empresarial a las necesidades de demanda de la ciudadanía. Y a garantizar la plantilla suficiente para la prestación adecuada del servicio.
4. Insta al Gobierno de la Nación a desbloquear el Convenio Colectivo y Acuerdo funcional, bloqueado desde hace más de 4 años, de la mayor empresa pública de nuestro país con casi 60.000 trabajadores/as.
5. Instar al conjunto de Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Generales y especialmente a aquellos elegidos en la circunscripción de Cantabria a impulsar las iniciativas necesarias para hacer posible dicha rectificación ante una situación tan nociva para nuestra comunidad”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobar la moción en sus propios términos.

7.2.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 13 de junio de 2018, registro de entrada nº 16736, relativa a la implementación del urbanismo adaptativo y el uso temporal de espacios vacíos como herramienta para la reactivación de la vida ocio-cultural de Torrelavega.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción que es como sigue:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

IMPLEMENTACIÓN DEL URBANISMO ADAPTATIVO Y EL USO TEMPORAL DE ESPACIOS VACÍOS COMO HERRAMIENTA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA VIDA OCIO-CULTURAL DE TORRELAVEGA

DAVID BARREDO POSADA, portavoz del Grupo Municipal Torrelavega Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega presenta, con carácter de urgencia, la siguiente MOCIÓN para su debate en el siguiente Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente grado de vaciamiento y abandono de actividad comercial, cultural y de ocio de nuestro municipio resulta preocupante.

Tal y como detalla un informe elaborado por Torrelavega Puede en diciembre de 2016, en nuestro municipio existen al menos 435 locales comerciales vacíos.

Gracias al estudio de campo realizado, se contabilizaron y fotografiaron 435 locales comerciales vacíos. De ellos 110 están ubicados dentro del barrio de la Inmobiliaria, 34 en Nueva Ciudad, 27 en el paseo del Niño y el Boulevard Altamira. Dentro del área comprendida por Barrio Covadonga, La Avenida del Besaya y Campuzano hemos contabilizado 59. Dentro del área comprendida por el área central del municipio de Torrelavega (4 caminos, la Llama y El Zapatón) hemos contabilizado 205 locales vacíos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

También hay en nuestro municipio varios solares y espacios abiertos, con diferentes grados de abandono, calidad de su urbanización o expectativa de edificación, que permanecen sin utilizar y en muchos casos deteriorándose.

Las implicaciones económicas y sociales de este deterioro son evidentes. Se vuelve por' ello necesario plantear políticas públicas alternativas, acordes a la nueva realidad de espacios de oportunidad en desuso, siendo necesario activar dichos recursos en desuso.

Espacios en desuso, que podrían ser escenario y lugar para actividades e instalaciones temporales que ensanchen sus posibilidades y sirvan para mejorar la calidad de la vida ocio-cultural de nuestro municipio.

Se trata de una oportunidad para expandir la capacidad de usar y disfrutar la ciudad, utilizando una estrategia adaptativa que, es cierto, requiere de una nueva concepción no solo de la ciudad construida, sino también de cómo se relacionan los poderes públicos locales con la ciudadanía y con colectivos capaces de colaborar en la puesta en marcha de actuaciones y de auto-organizarse en el desarrollo de proyectos de re-activación de los recursos ociosos.


Esto requiere asumir una nueva concepción de esta relación y encuadrarla en una nueva cultura de las políticas urbanas. También informes técnicos como el elaborado por la Diputación de Barcelona señalan alternativas y hacen una buena valoración de la naturaleza, objetivos y potencialidades del urbanismo adaptativo, creando *"un marco para construir estrategias públicas de intervención en la ciudad en su conjunto allí donde existan recursos ociosos para dotados de usos transitorios"*.

El uso temporal de espacios vacíos es una idea que comienza a extenderse a nivel mundial; proveniente del Urbanismo adaptativo, el uso temporal de Espacios Vacíos ya ha sido contemplado como alternativa por urbanistas como Peter Bishop, que en su obra "The temporary City" o "la ciudad temporal" muestra de manera gráfica numerosas alternativas existentes que sirven para revertir esta problemática.

Dado el grave estado de abandono de numerosos espacios en nuestro municipio, el Uso Temporal y la aplicación de medidas del urbanismo adaptativo constituyen en nuestra opinión herramientas con enorme potencial de desarrollo.

Concretamente, el Uso Temporal podría servir para dinamizar el entorno urbano de nuestra ciudad, dotándola de mayores atractivos para la gente, fomentando el dinamismo y la recuperación de la actividad en los centros urbanos de nuestros municipios.

Por ello, desde el grupo municipal Torrelavega Puede, somete a consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

1- Solicitar, al equipo técnico responsable de la elaboración del PGOU, un informe sobre los objetivos y potencialidades del Urbanismo adaptativo para nuestro municipio; señalándose en el mismo los mecanismos legales para dar un uso alternativo a los espacios y recursos susceptibles de activación temporal

2- Elaboración de un protocolo de reactivación urbana, que tomando en consideración lo recogido en el primer punto, establezca mecanismos que permitan a colectivos y organizaciones realizar proyectos de interés social en los espacios y recursos existentes en el municipio considerados susceptibles de una activación temporal”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. David Barredo Posada y D. Iván Martínez Fernández
- Votos en contra: 20 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez,
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, dos votos a favor y veinte votos en contra, el Sr. Alcalde declara **decaída la moción**.

Previa declaración de urgencia se incluye la siguiente moción.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

7.3.- Moción de los grupos municipales Socialista, Regionalista y Torrelavega Sí, de fecha 26 de junio de 2018, relativa a la puesta en marcha de un servicio de transporte comarcalizado.

Previa declaración de urgencia al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción que es como sigue:

“Al pleno de la corporación de Torrelavega.

El Ayuntamiento de Torrelavega en concordancia con las competencias que le otorga la ley de bases de régimen local realiza la gestión del transporte urbano de la ciudad desde el año 2011.

Desde su puesta en marcha en octubre del año 2011 el número de usuarios de nuestro transporte urbano ha ido en ascenso, numerosas modificaciones en las rutas inicialmente previstas han conseguido que se superen los 700.000 viajeros año.

Torrelavega desde los inicios de su historia tiene lazos importantísimos con los municipios de su entorno, lo que permite que la ciudad ejerza un papel trascendente en el día a día de los habitantes de los municipios vecinos, convirtiéndose en su referente más próximo a nivel comercial, administrativo, de ocio o servicios.

Esta vocación comarcal hace necesario la puesta en servicio de una red de transporte que ofrezca a los vecinos de la comarca la posibilidad de desplazarse de una manera económica, ecológica y eficiente, de cualquier municipio a la ciudad, pero también de un municipio a otro de la comarca.

Las competencias en transporte intermunicipal las ejerce en nuestra comunidad autónoma la Dirección General de Transportes del Gobierno de Cantabria.

Parte dispositiva

1. El pleno de la corporación de Torrelavega insta al Gobierno de Cantabria a que diseñe y ponga en marcha, con la participación de los municipios de la comarca, un servicio de transporte comarcalizado.
2. Este servicio habrá de tener un sistema de tarifas y una imagen uniformes. Así mismo permitirá los transbordos sin recobro. Además mantendrá de manera general las paradas y rutas establecidas en estos momentos en nuestra ciudad”.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Vista Enmienda presentada por el grupo municipal Popular, de fecha 27 de junio de 2018, registro de entrada nº 18130.

Vista Enmienda presentada por el grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 28 de junio de 2018, reg. entrada nº 18216.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación se somete en primer lugar a votación la **enmienda del grupo municipal Popular**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 10 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces y Dña. Cristina García Viñas.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, nueve votos a favor, diez votos en contra y tres abstenciones, el Sr. Alcalde declara **rechazada la enmienda**.

A continuación se somete a **votación la enmienda del grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega**, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **aprobar la enmienda**.

A continuación se somete a **votación la moción, modificada en los términos propuestos por el Grupo Municipal ACPT en la enmienda aprobada**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, quince votos a favor y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción, modificada en los términos propuestos en la enmienda aprobada, quedando la parte dispositiva redactada como sigue:

- 1 El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega insta al Gobierno de Cantabria a que diseñe y ponga en marcha, con la participación de los municipios de la comarca, un servicio de transporte comarcalizado, respetando todos y cada uno de los puestos de trabajo adscritos al servicio de transporte urbano actual.
- 2 Este servicio habrá de tener un sistema de tarifas y una imagen uniformes. Así mismo permitirá los transbordos sin recobro. Además mantendrá de manera general las paradas y rutas y frecuencias horarias establecidas en estos momentos en nuestra ciudad.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este apartado se producen las siguientes intervenciones:

.....

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147763323576240
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00005853H	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 08/2018), para el día 28 de junio de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 29/06/2018	

Y siendo las 23:40 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por el Sr. Alcalde por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde.